

Acta de la sesión de la Honorable Cámara del Senado del ocho de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho, por la tarde.

Síntesis:

- I Se instala la sesión.
- II Se lee y aprueba el Acta del siete del presente.
- III Primera discusión del Proyecto de Decreto sobre el medio por ciento a las importaciones, a favor de la Municipalidad de Quito.
- IV Lectura de sumilla de comunicaciones.
- V Se aprueba la redacción del Proyecto para el cual se autoriza al Poder Ejecutivo la adquisición del edificio de la Universidad de Cuenca para destinarlo al Poder Judicial.
- VI Informe de la Comisión primera de Constitución y Reglación.
- VII Lectura de telegrama número siete mil cuatrocientos setenta y tres, de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- VIII Lectura de telegrama de los Comuneros de Guaranda.
- IX Lectura del Proyecto relacionado con la solicitud de la familia Benítez Díaz.
- X Lectura del Proyecto relacionado con la petición de varias Municipalidades de El Oro, sobre exención de impuestos.
- XI Lectura del Informe y Proyecto número setenta y cuatro relacionado con la pensionista militar señora Bildar Morán viuda de Donoso.
- XII Lectura del Proyecto relacionado con la petición de las señoritas del Colegio Nacional de Ambato.
- XIII Segunda discusión del Proyecto sobre tránsito en la Provincia del Guayas.
- XIV Se pone en debate el Proyecto relacionado con el Reparto de Utilidades, donde el artículo séptimo.
- XV Se da lectura del artículo veinte y ocho de la Ley de Seguro Social y ciento siete de los Estatutos de la Caja de Pensiones.

do Privados.

XVI Terminar la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y quince de la tarde. La Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Presidente nato del Honorable Congreso Nacional, don Manuel Isturizmayor Puma. Concluyen los siguientes Honoresables: Andrade Maldonado C., Andrada Cevallos A., Borgo del Alcazar B., Castillo Barrios, Cordera Andrés P., Cepral Jiménez M., Chávez Grana J., Chauín Moroso D., De la Cerna B., Duranaga Argüello, Egas Grijalva D., Espinel Mendoza U., García Manuel, Harilando Alberto, González Ruiz U., Guzmán Víctor M., Grana Gerálvez M., Guerrero Barrios, Berdúa Eufemio, Jasso Víctor M., Rector Marínica L., Miño Cabizas C., Merchán Octaviano, Miranda Bracamonte G., Maldonado Camayo J., Paredes Julio G., Palacio Darío, Plaza Monzón C., Ruiz Calisto G., Romero Gómez M., Salom Julio G., Saad Pedro D., Ferraro Colom, Villavicencio Manuel y Varea Donoso J.- Actúa el informante Secretario. - Se lee y aprueba el acta correspondiente al siete del presente. - El Honorable doctor Córdova pide que se discuta con el carácter de urgente el proyecto de Decreto sobre el que se crea el Impuesto del medio por ciento ad-valorem sobre las importaciones, en beneficio de la Municipalidad de Quito.

La Presidencia dispone la lectura del Proyecto solicitado por el Honorable Córdova y que se lo dé la primera discusión. La Secretaría da lectura al proyecto en petenerencia que dice: "Cámara del Senado. - Proyecto número ciento cuatro. - Materia del Informe. Sobre la solicitud del Señor Alcalde de Quito, solicitando un impuesto adicional ad-valorem, sobre las mercaderías en general, importadas por lasduanas. Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado. - Presente. - Vuestra Comisión décima de Municipalista.

302

de, Gobierno, etc., ha estudiado la justísima petición del se-
ñor Alcalde de la ciudad de Quito destinada a solicitar
la creación de un impuesto adicional ad-valorem sobre las
mercaderías en general que se importen por las Aduanas y
Oficinas de Paquetes Portales de la República, impuesto que vendrá a
reemplazar la arrojación anual en el Presupuesto General de la
Nación, que de acuerdo con el Decreto Supremo número cincuen-
tos diez y seis, de nueve de agosto del mismo año, la au-
signación daba Un millón de Sucrea que en la práctica,
en muchas ocasiones, el Fisco no lo entrega ó si lo hace es
después de muchas dificultades y solicitudes. - La Comisión
estima que siendo la ciudad Capital merecedora de una
mayor atención por parte del Gobierno Central ya que sus
progresos y relativos adelantos que adquiere es inverso al
esfuerzo particular y a las pequeñas rentas locales que dispo-
ne, empleándolas con escrupulosas homedas, por su progre-
sista y patriota Municipio. - Nuestra Comisión estima que debe
darse el curso legal al presente Proyecto de Decreto con carác-
ter preferencial, recomendando en forma especial a toda la
Honorable Cámara del Senado su aprobación y que el impues-
to solicitado sea el uno por ciento ad-valorem sobre el precio
de todas las mercaderías que se importen por las Adua-
nas y Oficinas de Paquetes Portales de la República incluyendo
los artículos que imparten los Monopolios del Estado. La
Comisión cree interpretar el sentir de la Honorable Cámara
del Senado la obligación, la obligación que tiene para la
ciudad de Quito digna de todo apoyo para constituir la
ciudad Matri y el hogar noble y alegre de todos los
ecuatorianos. - Naturalmente salvando el mejor parecer de
la Honorable Cámara. ff.) - Cristóbal Andía Baldomado
Doctor Manuel E. García. Alberto Andrade Cavallio. Osvaldo
de Río Roa. - Es copia, Doctor Rafael Salazar Díazaga, Se-
cretario de la Honorable Cámara del Senado.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que el ilustre Concejo Cantonal de Quito tiene la imperiosa obligación de realizar obras urbanas y rurales de gran magnitud y elevado costo;

Que obras como las complementarias de agua potable, suministro en general, luz y fuerza eléctrica, pavimentación, urbanización de los terrenos de la Carolina, adquisición de plantas pasteurizadoras de leche, construcción de Mercados Modernos, etc. etc. requieren la inversión de cuantiosas sumas, puesto que no solo deben realizarse para satisfacer las exigencias del presente, sino con miras a las crecientes necesidades del futuro;

Que las rentas de que dispone la Municipalidad de Quito, sin embargo de ser insuficientes para atender la ejecución de tan vitales como fundamentales obras, se encuentran igualmente feas para satisfacer apreciables obligaciones contraídas por Cabildos anteriores en su anhelo de ejecutar trabajos de interés Comunal;

Que reconociendo que el progreso de la Capital, en todos sus aspectos es obra de carácter nacional que requiere, por tanto, la atención de los Poderes Públicos, y en el artículo primero del Decreto Supremo número trescientos, de cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se dispuso que: En el Presupuesto del Estado se hará constar anualmente una partida no menor de Un millón de suces, que se entregará al Municipio de Quito para las obras de canalización, pavimentación, embellecimiento y otros complementarios;

Que, a pesar del mandato imperativo de este Decreto, en la práctica se encuentran múltiples dificultades para su fiel y estricto cumplimiento, lo que constituye un grave perjuicio para la ciudad Capital;

Que, la asignación mencionada constituye un derecho para la Municipalidad de Quito por tratarse de una compensación de fondos y

de rentas de que gozaba y que fueron incorporadas al Presupuesto Fiscales.

Decreto:

Artículo primero: Cuirse el impuesto del medio por cuenta ad valorem, sobre el precio declarado de las mercaderías que se importaren por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República, en la misma forma establecida para el cobro del impuesto sustitutivo del de Ventas. El valor así recaudado se lo depositará, diariamente, en el Banco Central, en una cuenta especial que ha de denominarse: "Municipalidad de Quito, saneamiento y Embellecimiento de la Capital", bajo la responsabilidad pecuniaria de los Administradores de Aduanas y Jefes de Paquetes Postales de la República.

Artículo segundo: - Los encargados de la recaudación del impuesto que establece esta Ley, bajo su responsabilidad penal y pecuniaria depositarán las recaudaciones en el Banco Central del Ecuador, Institución que entregará quincenalmente al señor Tesorero Municipal de Quito.

Artículo tercero: - La Municipalidad de Quito reglamentará la inversión de estas rentas dando preferencia a las obras de higienización.

Artículo cuarto: - El impuesto establecido por este Decreto, no estará afectado por las alcancías que señalan otras Leyes a las rentas Municipales, ni podrá invertirse en el pago de empleados.

Artículo quinto: - Facultase a la Municipalidad de Quito para contratar, previa autorización del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, los empréstitos que estimare convenientes con destino a las obras de saneamiento y embellecimiento de la ciudad Capital, con la garantía de las rentas provenientes de este impuesto.

Artículo sexto: - Exonerase al Concejo Municipal de Quito de toda tasa establecida ó que se estableciera para el cambio de monedas, por la importación de maquinarias, materiales, accesorios y artículos en general indispensables que requieran la ejecución de las obras constantes en el segundo comienzo.

Artículo séptimo: - El impuesto creado por este Decreto se cobrará desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en la que comenzará la vigencia de esta Ley.

Dato, etc. - Es copia, Doctor Rafael Galarza Brinza, Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

En debate el artículo primero:

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Estamos sólo en primera discusión, y como he dicho, me reservo para segunda manifestar mis puntos de vista respecto a los mercaderías que tiene la Ilustre Municipalidad de Quito. No se trata de gravar el medio por ciento, se trata de un medio más sobre un sis y medio más anterior que ya tienen las Aduanas, y quiero explicar esto si, como ecuatoriano, que soy el primero en reconocer la importancia de la Capital de la República, que me siento ecuatoriano no tanto en la provincia donde he nacido como en Quito y que no es de ninguna manera oposición a la Ilustre Capital la oposición al impuesto. Quiero rogar encarecidamente que se crea que es el cumplimiento de un deber para defender al pueblo ecuatoriano el que estoy manteniendo en este momento, porque el país no puede soportar que se le grave en estos renglones de alimentos, vertuarios, etc. en una cantidad mayor. Puede ser que extrañe mi afirmación, pero tengo aquí en la mano el cuadro de impuestos. De manera que va a ser un porcentaje ya alarmante para la imposición. Ciento que es un medio por ciento no parece gran cosa y que no va a encarecer las mercaderías, pero también es cuestión conocida que el comercio abusa siempre y que no sólo ha de ser el medio seis ha de ser el cuatro, el cinco, el diez por ciento. De manera que quiero que se trate

palabra mis palabras. Me opongo al impuesto por ser impuesto, no por ser para la Capital de la República.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Yo quiero manifestar y rectificar tal vez ciertos conceptos emitidos por el Honorable Bonal. Indudablemente, el Municipio de Quito tiene un presupuesto bastante elevado en comparación con los otros Municipios, pero hay que comprender que las necesidades del Municipio van siempre en constante aumento y las entradas del Municipio de Quito no alcanzan absolutamente para las obras que tiene que realizar. De manera que al haber estudiado la Comisión y al haber hecho la solicitud el Alcalde de Quito, lo ha hecho únicamente pidiendo que se sustituya la asignación que tenía en el Presupuesto Ordinario de un millón y medio de suces anuales, substituyendo esa partida por este Impuesto que va a gravar a la entrada de mercaderías al país; de modo que no va a ser propiamente la creación de un nuevo impuesto, sino la sustitución de la partida que tiene en el Presupuesto General del Estado. En consecuencia, hoy que consideran este gran error bajo este punto de vista. Además, creer que el Municipio de Quito tiene asignaciones que quedan llamarse fantásticas, es una cosa que está fuera de la realidad, porque a todos los ecuatorianos nos consta que el Municipio de Quito no alcanza a desarrollar la labor efectiva, que necesita la ciudad, con las entradas que tiene actualmente. De manera que por este sentimiento absolutamente patriótico es lo que se ha inspirado la creación de este nuevo impuesto, que representa una pequeña ayuda al Municipio de Quito.

El Honorable Gavilanes:

Señor Presidente: El criterio del Honorable Bonal obedece, seguramente, a una información que tiene sobre los ingresos del Municipio de Quito. De modo que no quiero informarle al Honorable Bonal, sino hacerle conocer que apenas la mitad de la ciudad de Quito está canalizada y, además

mo, la mitad de la ciudad no goza de agua potable; de manera que confío que estos dos datos sirvan al Honorable Concejo para que dé su veria y no interfiera este proyecto.

El Honorable Mtro. Cabezas:

Señor Presidente: Despues de las intervenciones que han habido de parte de los Honrables Representantes defendiendo esta asignación, yo no puedo por menos que aplaudir la actitud de la Comisión, que ha considerado que era bajo el medio por cierto y ha creido del caso elevar al uno Corvengo en que las rentas del Municipio de Quito sean grandes, pero al mismo tiempo los gastos son excesivamente elevados, y venimos que impresiona mal a los extranjeros las condiciones higiénicas de la Capital. De igual modo que apoya esta imposición que se va a hacer, por cuanto va a alimentar los fondos del erario municipal, que tiene múltiples necesidades por atender, como el ornato de la ciudad. Además hay que tomar en consideración que estas rentas para el Municipio de Quito van a estar escrupulosamente invertidas y empleadas, porque se conoce da la tradición de honradez del Municipio Capitalino. De igual modo que la imposición que ahora establecemos va a reflejarse en un beneficio para el país en si mismo. En una ocasión anterior me oponí a que se estableciera una imposición a la guacamaya, pero en aquél caso había otro criterio, o sea el que, efectivamente, iba encareciendo la vida, y por eso me oponí al impuesto. Pero, en estas circunstancias, creo que el nuevo plan cierto no afectaría ni porfiero al corte de la vida. En consecuencia, cred que debe la Honorable Cámara pronunciarse por el proyecto y ya hago como indicación para la segunda y definitiva discusión, la de que se

empleen estos fondos, exclusivamente, en la salubridad de la ciudad.

El Honorable García:

Señor Presidente: Despues de las brillantes exposiciones de los Honrables Representantes que han intervenido en defensa del impuesto que se crea para la ciudad de Quito, creo que no cabría nada más. En realidad de verdad, la Comisión, a la que me honro en presidir, tomó en cuenta este particular de que se trataba de la Capital de la República y que, por lo mismo era oportuna a que todos los ecuatorianos contribuyeran para su engrandecimiento, porque no cabe que toda una Capital de la República sea como una de las provincias olvidadas del país, sino que por el contrario, debe ser perfectamente atendida. Como bien acaba de decirse, necesita mayor aseo, necesita mejoras salubridad, de ahí que la Comisión, acogiendo la petición del señor Alcalde, en vez del medio por ciento, ha hecho constar aquello que consta para segunda, que sea el uno por ciento ad valorem.

El Honorable Cárdenas:

Señor Presidente: He hecho una indicación que diga: "Creease el medio por ciento para la capitalización de LEP."

Con las anteriores indicaciones pasa el artículo a segunda.

En debate el artículo segundo, pasa a segunda. Igual cosa sucede respecto de los artículos tercero y cuarto.

En debate el artículo quinto. Para a segundo, lo mismo los artículos sexto y séptimo.

Le da lectura a los considerandos pasan también a segunda con la indicación que hay que armonizarlos con lo que se acordare en Beneficio de LEP.

El señor Presidente consulta si la Cámara declara urgente el proyecto que contiene, lo que se promueve en sentido favorable.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Como nota el ambiente favorable de la Cámara, con el criterio de ecuatorianidad y no con el criterio económico, cuando menos hago esta indicación para que tome en cuenta la Co

ngorable Comisión que va a examinar este proyecto: "que se grave los artículos de la clase B) y C), pero que no se grave los de la clase A).

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Uno de los considerandos del decreto que acaba de tenerse está justificando plenamente la razón de ser de este decreto, es decir, que el gravamen que ahora establecemos para el Municipio de Quito, es en compensación al millón y medio de sueros que ya tenía el Municipio y que ahora han sido incorporados al presupuesto. Esto, por otra parte, nos está poniendo a las élites la penuria fiscal y que ciertos artículos de gran rendimiento, como son los de los Monopolios del Estado, han sistematica en estos últimos días, de apreciaciones muy fuertes en orden a la desastrosa situación en que se encuentran. Mucho se ha dicho en estos últimos días sobre el particular, y yo pido que se dirija un oficio al señor Ministro del Tesoro, pidiendo que se sirva indicar, detallada y nominalmente, las personas que han recibido anticipos por concepto de revisión de aguardiente o de cualquier otro de los artículos que necesiten los Estancos y que no han sido todavía satisfechos. Es menester saber a que cantidad ascienden estas sumas entregadas por concepto de anticipos y que no han sido satisfechos, a fin de que la Legislatura vea la manera de hacer efectiva la recaudación de estos fondos, para que caiga la sanción no solamente moral sino también económica sobre los deudores al Fisco. No es posible que a título se dé, veinte, treinta, cuarenta ó cien mil sueros y que esto no se recuerde ni se reintegre al Tesoro Nacional con las entregas de las cantidades correspondientes en tabaco, en aguardiente, etc. De modo que hago yo esta petición.

La Presidencia ordena dar trámite a la petición del Honorable Guzmán.

Puede se da cuenta con la sumilla de las siguientes

comunicaciones oficiales:

Primero: Del señor Ministro de Economía sometiendo a consideración del Honorable Congreso Nacional, los contratos celebrados con la Compañía Shell y la Standard Oil sobre concesiones petrolíferas en el Oriente - A la Comisión de Minas.

Segundo: De los autoridades de Málaga, impugnando el proyecto por el que se deroga una parte de los impuestos que paga la Compañía de Petróleo a Obras Públicas de Peña. A la Comisión de Minas.

Tercero: Del señor Presidente de la Corte Superior de Cuenca, apoyando el proyecto de Decreto profesional de Ingenieros y Arquitectos. A la Comisión de Regulación.

Cuarto: Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Superior de Justicia, transcribiendo un oficio del Señor Presidente de la Corte Superior de Pichincha en el que se solicita que el Honorable Congreso ratifique el nombramiento del Doctor Alejandro Cazarés de la Torre, como Ministro de la Honorable Corte Superior de Justicia. Se tendrá en cuenta.

Quinto: De la Cámaras de Industrias de Guayaquil que solicita una revisión de los Reyes Básicos de la Economía Nacional - A la Comisión de Comercio.

Sexto: Del Consejo Nacional de Economía, los siguientes oficios:

Primero: En que se informa con relación al proyecto que crea la Comisión de Crámero en Guayaquil;

Segundo: Sobre los impuestos para las Municipalidades de la Provincia de El Oro; y,

Tercero: Sobre reformas a la Ley de Régimen Político Administrativo.

La Presidencia dispone se las tome en cuenta a estas comunicaciones al discutir los respectivos proyectos.

Se lee y aprueba la pedacción del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo la adquisición del edificio de la Universidad de Cuenca para destinarlo a Palacio de Justicia, que dice: - Cámara del Senado. - Proyecto número sesenta y ocho. - Mañana del Informe. Transfase del Edificio de la Universidad de Cuenca al Poder Judicial.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado:
Nuestra Comisión de Educación ha estudiado el Proyecto
de Decreto suscrito por los Honorable Wither Navarro, Bas-
quino Martínez B., Alfonso Elínán y Jorge Túrolo Alva-
rez, el mismo que le ha merecido su más franca acogida
y por lo mismo informa favorablemente, recomendando a
ella vez, que se abra el trámite parlamentario, por coni-
derarlo de urgencia.

Sobre el mejor dictamen de la Honorable Cámara.

ff) Doctor Julio Enrique Paredes C. - Doctor Abel Gilbert -

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que por Decreto de ocho de octubre de mil novien-
tos cuarenta y siete, se asignó a la Escuela "Pis de
Noviembre" y al Colegio "Manuela García de Calderón"
de Cuenca, el local destinado anteriormente para Pal-
acio de Justicia de dicha ciudad, asignando, como in-
demnización a favor de la Corte de Justicia de Cuenca
la cantidad de setecientos mil sueldos, para la adqui-
sición de otra casa, para servicio del Poder Judicial;

Que es necesario dotar al Poder judicial en Cuenca
de un edificio adecuado para el funcionamiento de la
Corte Superior y de todas sus dependencias;

Que la Universidad de Cuenca trata de vender
el edificio en que funcionan actualmente las Facultades
de Jurisprudencia y Ciencias con el propósito de construir
una ciudadela Universitaria.

Decretar:

Artículo primero: El Poder Ejecutivo adquirirá, por
compra a la Universidad de Cuenca, el edificio de pro-
piedad de ésta, ubicado en dicha ciudad dentro de
los siguientes límites: por el Oriente la calle "Pis Cordero"
por el Norte, la calle "Lucía"; y por el Sur, la caca que
fue de la señora Blodia Araya, actualmente de la misma
Universidad. Este edificio será destinado para Palacio

de Justicia.

Artículo segundo. - El precio del antedicho edificio y la forma de pago, lo fijarán de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Alcaldía de Cuenca, y pago de precio que se hará mediante las asignaciones correspondientes en los presupuestos de mil novecientos cuarenta y nueve, mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, contando para esto con la cantidad de setecientos mil sueldos que fué asignada para la adquisición de la casa para el Poder judicial, según el Decreto de veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero: La Universidad de Cuenca entregará el mencionado edificio a la Corte Superior de Cuenca una vez que se fuere satisfecho el precio y en cuanto estuvieren concluidos en la ciudad Universitaria los fábrículos respectivos para la facultad de Derecho y la Escuela de Ciencias que actualmente funcionan en el indicado local.

Artículo Cuarto: Autorizare, además, a la Universidad de Cuenca para que, previa licitación judicial o extrajudicial, venda los sitios y edificios que posee contigua a la casa a que se refiere los artículos anteriores, que los adquirió la Universidad por compra a la señora Elocia Parafán y a los señores doctor Hidolfo E. Vaquez Vintimilla y don Antonio Morla; e inviertan el producto de la venta de todos los inmuebles en la construcción de la Ciudad Universitaria.

Artículo quinto: Encárguese de la ejecución del presente Decreto a los señores Ministros de Justicia, de Educación y del Tesoro.

(dado, etc. ff.) Licenciado Alberto Níñez Maravall, - Doctor Basilio Martínez B. - Licenciado Antonio Montoz Blanqui, - Jorge Vicente Velasco. - Es copia. - Ernesto Espinoza Plaza, - Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Antes de pasar adelante, quisiera que su Excelencia se digne enviar al Señor Secretario para invitar al Colegio Ladrera para un momento de Congreso. Pienso Entiendo que mañana

na va a ser sumamente difícil que se reúna el Congreso, y entonces sería bueno dictar ahora mismo un acuerdo especial para la ciudad de Guayaquil, con motivo de celebrar el día de mañana la fiesta clásica.

El Honorable Plaza Monzón:

Señor Presidente: Otras veces hemos tenido, sea en Congreso ó en Asambleas, precisamente el día nueve de octubre sesión solemne para conmemorar la fiesta clásica de Guayaquil. Por esto me permite indicar que mañana, en honor a la ciudad de Guayaquil, tenga más o menos diez minutos la sesión solemne.

El Honorable Ceval:

Señor Presidente: De modo que se cambiaría la sesión en el sentido de que se convoque a sesión solemne del Congreso Nacional que tendrá por finalidad sólo el homenaje a la ciudad de Guayaquil.

El Honorable Mino:

Señor Presidente: Refiriéndome a la conmemoración del Nueve de Octubre, está muy bien y yo aprecio la idea de que debe ser una sesión solemne la que se celebre a la ciudad de Guayaquil; pero creo que debe irse complementando con el programa que ha elaborado la Institución Nueve de Octubre, de ciudadanos de la Provincia del Guayas residentes en Quito. Ellos tienen un desfile que principiará a las nueve de la mañana, reuniéndose en la Escuela Espíritu y va a conducirse hasta el centro de la ciudad. De ahí que, antes de concurrir a ese desfile, pediríamos instalarlos a las diez y media en Sesión.

El Honorable Presidente:

Me permito indicar a los Honores Representantes que el Comité que ha preparado este desfile ha pedido que en mi calidad de Vicepresidente de la República asista a ese desfile, por cuanto ha sido siempre costumbre que el Jefe del Estado asista a estos actos; pero,

como el Jefe del Estado actualmente se encuentra en Guayaquil, les ha prometido asistir a ese desfile. Entonces estaríamos libres a las once u once y media para sesionar aquí.

El Honorable Pérez Guzmán:

Señor Presidente: Me temo que fracase la sesión a la hora indicada, porque tengo a la vista el programa del Comité Nuevo de Octubre. A las once de la mañana es la sesión del Comité Nuevo de Octubre en el Salón de la Ciudad, con programma especial, y hay que tomar en cuenta que este programma contendrá, seguramente, algunos números que demorarán hasta pasadas las doce.

Se da cuenta con el Informe emitido por la Primera Comisión de Constitución, Regulación, etc. sobre varias solicitudes, comunicaciones, etc. que han pasado a su estudio. Informe que es aprobado.

El Honorable Hinda Maldonado:

Señor Presidente: Precio al señor Presidente se digne ordenar se pida un actado real a la Contraloría de las cuentas de los Hacienda del Estado. Tengo conocimiento que existe un cuento de mucha importancia a este respecto.

El Honorable Romero Gámez:

Señor Presidente: En este caso voy a permitirme observar a la Honorable Comisión que en la misma solicitud se está indicando que el cuento está ya en el Consejo de Estado; mejor dicho, que se ha hecho el reclamo ante el Consejo de Estado desde hace muchísimos meses. Sin embargo, el Consejo de Estado no lo ha resuelto hasta el momento. El artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, efectivamente, en el numeral dos, establece que es obligación del Consejo de Estado considerar y resolver las quejas que se presenten perfecto a los Acuerdos, Decretos o Resoluciones que expida el Poder Ejecutivo con violación de la Ley y ordenando que se reparen estos daños, en cuyo caso, si esta resolución del Consejo de Estado no era atendida, debía resolver en última instancia el Congreso. Pero es el caso que, como ahora ya no existe la obediencia que había ante

riamente en la Ley de Régimen Político, de la obligación que tenían las organizaciones de cualquier orden, de resolver las solicitudes en un plazo determinado, se ha presentado allá, en el Consejo de Estado, una petición al respecto, pero el Consejo de Estado, desde el mes de Junio de este año hasta la presente fecha no emite ningún informe; se ha dispuesto en el Consejo de Estado que pase a una Comisión, el Comisionado devolver la documentación y para a otro Comisionado, y este a otro; en fin, ha estado creyendo que entre todos los miembros del Consejo de Estado y hasta la presente fecha no se ha resuelto nada. Entonces, lo que entiendo es que es necesario que el Congreso dicte alguna resolución al respecto, por lo menos comunicar al Consejo de Estado para que en un plazo determinado se tienda a esta petición, ya que, de otro lado, de acuerdo con las garantías constitucionales entiendo que al Congreso, más que a ninguna otra entidad, les corresponde hacerlas respetar. El caso es precisamente este: se han violado garantías constitucionales, y entonces si el Consejo de Estado no resuelve o no quiere resolver, ¿Qué autoridad, qué corporación puede reconocer de este reclamo? Es por esto que yo creo que si no se entra a conocer directamente el asunto, lo mejor sería que se comunicase al Consejo de Estado para que éste dicte la resolución en el sentido que fuere del caso, para ver si entonces entra a conocimiento del Congreso.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: La Comisión informó en el sentido que ha leído el Señor Secretario, haciendo aplicación absolutamente fiel de los preceptos constitucionales. El Congreso no podrá resolver sobre la constitucionalidad o' inconstitucionalidad de un decreto o' acuerdo del Ejecutivo, sino cuanmo fuere man-

dado por el Consejo de Estado, porque el Consejo de Estado está en la obligación de mandar a publicar las objeciones y de pedir al Congreso que resuelva. Pero es el Consejo de Estado quien tiene que pedir esta resolución al Congreso. En particular no podría dirigirse con esta demanda al Congreso Nacional. De manera que lo que cuenta en el manifiesto dado por la Comisión de Constitución es que el Congreso no puede resolver, pero si exitar al Consejo de Estado para que la resuelva, y pongo a consideración del Congreso lo que resuelve al respecto. De modo que nosotros no pediremos sino aplicar fielmente la disposición constitucional.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Presento como moción el inciso, y voy a hacer una brevíssima exposición. Si bien es cierto que representa una reformaérica del Código de Trabajo, esto no debe sustituirse, porque no porque esta ley que hemos aprobado ya es una reforma; y después porque el propio trabajador ecuatoriano está interesado en esta reforma de justicia, de manera que al quitarle la retención de patronos a este pequeño capitalista que trabaja en estas condiciones, no hacemos sino un acto de justicia a los trabajadores ecuatorianos. No nos arrota feínes, una reforma así que sea en beneficio del elemento que está protegido por el Código de Trabajo.

El Honorable Bolón Perano:

Señor Presidente: Creo que si fuese esa moción del Honorable Corral, realmente vamos a ocasionar un daño ante que un beneficio. El Honorable Corral repara nada más que en el jefe de taller, a quien quiere exonerar de las condiciones de patrono y por consiguiente de todas las responsabilidades legales inherentes a esta calidad, pero no repara en los numerosísimos obreros, los cuales, por una razón obvia, quedarían éstos si, sin protección absoluta. De modo que estos quedarían fuera de todo beneficio del Código de Trabajo. Nosotros pretendemos otra cosa, como ya explicó el Honorable Saad, sin quitarle la calidad de patronos a los jefes de taller, queremos exonerarlos de una serie de impuestos que en estos momentos les agrava. Y en cuanto a

aquello que mas preocupa al Honorable Corral, quienes que las obligaciones, en caso de accidentes, gravite sobre la Caja del Seguro, mediante estas prestaciones leves que los artesanos pueden hacer a la Caja del Seguro, de modo que en virtud de estas prestaciones la Caja del Seguro asuma la responsabilidad de los accidentes. De esta manera no se perjudicara en nada a los artesanos y en cambio cubriremos de todos los riesgos a toda esa cantidad de artesanos que excedidos de la cantidad de patronos quedarian fuera de toda protección legal.

El Honorable Huibis F. Cintorin:

Señor Presidente: Exactamente iba a decir lo mismo.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Lo que yo iba a pedir es que se revierta también exitar el Consejo de Estado, pero dándole el plazo para que resuelva, porque de esta manera va a recibir esta iniciativa y se va a quedar callado.

El Honorable Colón Penano pide a la Presidencia reabrir la discusión en lo que se refiere al telegrama de la Cámara de Comercio de Guayaquil, solicitando que se derogue el Decreto Ejecutivo número siete mil cuatrocientos setenta y tres, por el cual se incluye en la lista "B", la importación de camiones, camionetas y llantas.

La Presidencia accede a lo indicado por el Honorable Colón Penano.

Punto en debate el asunto antedicho.

El Honorable Colón Penano:

Señor Presidente: Ha pasado quizás con una poca de precipitación un informe referente a un asunto que yo lo estimo sumamente importante. Es el relativo a la inclusión en la lista "B" de los vehículos en general sin mayor discriminación, porque no solamente se han incluido allí los automóviles que creo que desde

antes ya constaban en la lista "C", sino los camiones y las camionetas y otras cosas más importantes, como llantas, etc. Yo declaro con toda lealtad que no he estudiado a fondo el problema, pero si me ha llamado la atención el clamor que ha venido de casi todas las Cámaras de Comercio. A simple vista, sin profun-
dizar como digo en el problema, la primera impresión que da es realmente de una cuestión inconveniente y hasta, incluso, contradictoria, puesto que, si por un lado estamos desarrollando la viabilidad, haciendo esfuerzos para construir carreteras y caminos, por otro lado, se pone contrapuzos a la introducción de vehículos con los que, lógicamente, se ha de explotar las ca-
rreteras. Y no solamente es esto, sino que los transportes influyen notablemente en la economía de los precios. El transporte está intimamente vinculado con los otros sectores de la econo-
mía y por lo tanto repercute en los precios de los artículos.

Quisiera que el punto se discutiera más ampliamente y, naturalmente, quienes tuvieran la palabra con más autoridad serían los representantes de las Cámaras de Comercio y de las Cámaras de Industrias, y aquí tenemos algunos, aunque siento que el Honorable Presidente Antonio Plaza está ausente. Si acaso no se tomare alguna resolución, por lo menos quizás el Congre-
so podría dar su opinión después de haber escuchado a los señores que más pueden informar, siendo las Cámaras de Comercio las que conocen más de cerca este problema
sobre este asunto, ya que tienen representaciones como la de las Cámaras de Comercio e Industrias de la Costa y la Sierra.

El Honorable Plaza Monzón:

Señor Presidente: Yo hago mías las palabras del Honorable Colín Perano. En efecto, algunos choferes se me han acer-
cado a manifestarme toda esta situación que se ha presentado con motivo del alza de precios de los camiones, llantas, etc., y me han pedido que procurara ayudantes. De modo que solo les hago eco de la solicitud que me han hecho de que pidieran una información perfecta en quienes han sol-

citado permiso de importación para camiones y para llantas
unos cuantos días antes de haberse dado ese decreto, porque
se lo considera que ha sido dictado con dedicatoria. No sé
quienes sean, pero la verdad es que la petición me pare
ció justa los que traemos carga tenemos que pagar
quizá el doble del flete por el alza de precios de las llan
tas, que es uno de los artículos más indispensables para el
transporte de víveres, y que para lo mismo repercutiría esa
alza en el precio de tales alimentos.

Al Honorable Jefe:

Señor Presidente: Desde la iniciación de este cambio de
la letra "A" a la letra "B" de las llantas, camiones, etc.,
tuve la suerte de estar en Quito y traté muy ampliamen
te este punto en el Departamento del Control de Cambios.
He de decirles que se estudió muy a fondo cuál era la can
tidad real de salida de oro por este concepto. En realidad
de verdad, el técnico americano doctor Sol fué quien a
consejó esta medida después de un detenido estudio. Sin
embargo, esa observación de que si figuraba una can
tidad algo así como de veinte por ciento de lo que tenía
que darse en oro por las mercaderías importadas, era
sólo para el rubro de llantas, camiones y camionetas;
naturalmente, este veinte por ciento, en mi concepto, lo
sacaban desde el principio que hubo la ligereza de -
abrir las puertas a la importación en la forma tan poco
científica y tan poco calculada, ya que, como es natu
ral las compras avanzaban en una forma alarmante
porque el país estaba sin camiones, sin llantas, sin
nada, y, por lo mismo, obvió que las importaciones
alcanzaron un nivel igual al de las necesidades de -
cuales b' cinco años que no se había importado un solo
camión, una sola camioneta y unas cuotas ridículas
de llantas. La comisión, sin embargo, creyó y aconsejó
a la Junta Monetaria que procediere en esa forma
drástica. Yo agoté todo esfuerzo para demostrar que

que era un grave error, puesto que se pedía quizás clasificar y dejar a los camiones y las llantas para camiones en la lista A, y quizás los automóviles y camionetas podríamos dejar en la lista B. Sin embargo, el doctor Sol insistió en una forma fuerte, dado que en esos momentos nuestro drenaje de divisas era conceitado, pues inclusive se había agravado la situación con motivo de que en esa época estábamos paralizado de las importaciones. Me alegró mucho que el Honorable Colón Lemano haya tocado este punto, pues en realidad de verdad lo que podríamos hacer es solicitar a la Junta Monetaria que calcularse un poco más detenidamente este aspecto, ya que la diferencia en el precio de los camiones no ha sido de mil pesos, sino de ochos y hasta diez mil pesos; de modo que eso es un poco fuerte para el transporte y grava todo cuanto significa transporte de mercaderías. Si creo que el Señor debería pedir una sugerencia a la Junta Monetaria en este sentido, para que la restricción se limite a los camiones y las llantas para camiones, puesto que yo diré, las importaciones han bajado enormemente, ya está el país con la mayor parte de sus necesidades cubiertas, pero en cambio la especulación viene y se ha aprovechado esa situación para aumentar los precios. Es un asunto muy lógico, muy natural, comercial. De modo que yo apoyo la iniciativa del Honorable Colón Lemano y creo que si deberíamos limitar la restricción, aunque fuese a los camiones y llantas para camiones.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: En días pasados había solicitado que se pasase un oficio a la Oficina de Comercio Exterior, pidiendo los datos relativos a permisos de importación concedidos con quince días anteriores al cambio de la letra A a la B, precisamente para poder estudiar el asunto detinidamente. Hay denuncias de parte de algunas Cámaras de Comercio en el sentido de que, indudablemente, se abusó de ese conocimiento que se tuvo con anterioridad a ese cambio para hacer pedidos sumamente ta-

portantes y que, indiscutiblemente, iban a repercutir dejando enormes utilidades para ciertos importadores, en perjuicio de la mayoría de los otros comerciantes que no iban a resarcirlos de este concesionamiento. Hasta la fecha no he podido obtener esa razoniva, de modo que mi juicio respecto de este asunto todavía no le he podido formar. Oírora, conforme acaba de manifestar el Honorable Cónsul Sonante, indiscutiblemente en el juicio de la mayoría de personas y sobre todo de las Cámaras de Industrias y Comercio, está lantente el hecho de que, en su concepto, no se encontró la razón justa para que la Junta Monetaria cambiara de la letra A a la letra B a los camiones y las llantas en general, principalmente a las llantas destinadas al uso de camiones. Encontramos que el cambio les afectaba, como es natural, en un treinta y tres por ciento el costo, de manera que una unidad que costaba mil cuatrocientos dólares, se afectaba, pues, en ochenta y diez mil suces por camión. Esto que está absolutamente en contraposición con el deseo que tenemos de apoyar a la industria, a la agricultura, a la rialidad, y al desarrollo, sobre todo, del transporte de mercaderías, de combustibles fundamentalmente, etc. De modo que dentro del principio económico nos pareció firmemente desastroso el cambio de la letra A a la B en lo que se refiere a camiones. Estas observaciones se las hago oportunamente a la Junta Monetaria, pero desgraciadamente, no hemos obtenido ningún resultado favorable. Yo si entiendo que tocaría a la Cámara del Senado conocer de ese asunto y pedir a la Junta Monetaria que vuelva a considerar el cambio de la letra B a la letra A. Indiscutiblemente, hacen

de una subedad que es una cuestión bastante delicada para aquellos comerciantes que ya pagaron el recargo y que estaban en situación muy inferior a aquellas personas que abusaron del conocimiento que tuvieron con anterioridad, de las otras que honradamente han seguido con el recargo en estos últimos días. De modo que habría que tomar en cuenta esa situación. Pero, en principio general, me parece absolutamente necesario para poder rebajar el costo de la vida, rebajar también el costo de los vehículos. Me parece, en consecuencia, muy acertada la observación del Honorable Colín Ferrerio, en el sentido de que se estudie más detalladamente este informe y ver de resolverlo en la forma más favorable, haciendo la Cámara esta sugerencia de la reforma, o estudiarlo de acuerdo con la Junta Monetaria la medida necesaria para que se rebaje el costo de este artículo que es tan indispensable.

El Honorable Pinti.

Señor Presidente: Parece que hay el deseo general en la Cámara de que se cambie esta inclusión de los comestibles en la lista B, por el encarecimiento que representa para el transporte; pero a la vez, hay también otros artículos como la leche en polvo, como el aceite, como la arveja, que creo que habría mayor razón para obligar a que se rebajen a la lista primaria. La opinión de algunos Honorables Senadores es de que la Cámara del Senado no tiene facultades para intervenir en esto. Yo no conozco todas las disposiciones al respecto, pero me llama la atención que cuando nosotros estamos dictando decretos que deben seguir su curso legal para rebajar precios centavos o pequeñas cantidades por kilo a determinadas mercaderías, como la tira alambre, en cambio el Gobierno tiene la facultad, en cualquier momento,

de coger y simplemente con pasar de una letra a otra aumentar los impuestos en una forma varias veces mayor que lo que estamos rebajando. Hacemos hemos pasado ya varios proyectos, rebajando impuestos al alcance de Aduanas, después de todo vendrá un decreto de la Junta Monetaria cambiando una lista y todo lo hecho por el Congreso ha quedado insubstancial. Así es que quisiera que se tome en consideración estos factores para quienes conocen más de esta materia.

El Honorable Bordet:

Señor Presidente: Yo que hemos hecho en la Comisión de Legislación es estudiar una gran cantidad de solicitudes que sobre distintos cuentos se ha presentado a su estudio. El mismo informe que acaba de ser conocido por la Honorable Cámara está significando que en la Comisión de Legislación tenemos verdadero empeño por cumplir el cometido que se nos ha encomendado, pero yo si habría deseado que este asunto primero hubiera pasado a una Comisión de carácter fiscal, aduanas, etc., porque a nosotros entendemos que se nos pasa la parte que fuquese en el aspecto legal. Entonces - en el aspecto legal - que para esto sin duda se pase a la Comisión de Legislación y a la Comisión de Constitución. Decimos nosotros: no es facultad del Poder Legislativo cambiar de una letra a otra las mercaderías con relación a la tasa del dólar, porque el aspecto que acaba de presentar el Honorable Poirer es otra cosa diversa. Esta es una nomenclatura dentro de la Ley Arancelaria de Aduanas, Ley que, como tal, tiene que ser dictada por el Congreso.

so, pero el caso que estamos estudiando no es caso de nomen datura de la aduana sino cambio de ubicación de nomen datura en las distintas claves creadas por una Ley de Emergencia que el Congreso Nacional ha aprobado y que por lo mismo que el Congreso ha aprobado es hoy y tiene todo el carácter de Ley de la República y en esa Ley de la República es donde se atribuye al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta Monetaria, a cambiar de ubicación una mercadería en relación a otra. Entonces, lo que hace la Comisión de Legislación es tratar el problema en su sentido jurídico, y dice, dentro del sistema Constitucional y del Sistema Legal esto no es atribución del Congreso. En el fondo de la cuestión, es el hecho que, efectivamente, la forma tremenda en que se están operando las divisas extranjeras es verdaderamente fantástica. No puede olvidarse jamás a todo el personal de oligarquidíci mos Senadores, el hecho de que las reservas que uno estaba dejando la Guerra, en ese momento tremendo de incomprendición nacional, se creía que era un grave mal para el Ecuador la gran cantidad de dólares que iban quedando en el país con motivo de la venta del caucho, de madera de Galba, de la cascarilla, etc., etc., y la falta de mercaderías extranjeras. Creímos por este motivo una ventaja enorme en la balanza. Pero era una ventaja presentada por anormalidad de la situación internacional y no debíamos cometer el error de anustarnos de esa ventaja. Pero, sucedió lo que el país conoce y los Honorable Senadores saben tanto o más que yo, que en un momento dado esa reserva fue tomada por el Poder Ejecutivo a prettexto de un plan de comunicaciones que nunca hemos visto los ecuatorianos. Entonces, cuando tuvimos ese tremendo drenaje de divisas, ese momento en que nuestra balanza volvió a bajar gravemente, hubo que reconocer que estábamos baja y baja el poder adquisitivo de nuestras

moneda, o lo que es lo mismo que el sucre iba perdiendo su valor. A esta situación de hecho de una moneda desvalorizada le han puesto una denominación determinada que el Congreso aprobó, dejando el valor del dólar para adquirir mercaderías extranjeras mediante determinadas clasificaciones, y no quiero confiar que el valor efectivo no es de diez sures cincuenta centavos sino que es el resultado de sumar trece sures con cincuenta centavos, más veinte sures cincuenta centavos y veinticinco sures con cincuenta centavos, dividir para tres y sacar el denominador común. Esta es la operación para decir que el dólar efectivamente vale tanto. Para no hacer esto, entonces tomemos un dólar a quince sures con cincuenta centavos, un dólar a veinte sures cincuenta centavos y un dólar de un valor X , que es el dólar que se fija para las mercaderías de la clase I. En cada ocasión que se ven determinadas situaciones difíciles frente al problema de divisas, entonces vienen estas medidas que, desgraciadamente, no le tocan al Poder Legislativo y que, naturalmente, no le tocaría quizás porque como el Poder Legislativo solamente sirve por períodos, las situaciones difíciles se presentan todos los días. Es necesario un organismo más activo que lo haga, pero que lo haga con dos sentidos: con sentido de necesidad y con sentido de honestidad, porque un momento dado puede fallar el sentido de necesidad o en otro puede fallar el sentido de honestidad, porque por ejemplo, cambian de un momento a otro la ubicación de una mercadería que es de suma necesidad, y aprovechar de esa situación

ción de detimento de otros, aquí está fallando el sentido de honestidad. Esto es lo que está sucediendo. En relación con los camiones y las llantas, yo creo personalmente, y este es mi criterio, que los camiones y las llantas no debieran estar jamás en la lista B. Me parece un criterio fundamentalmente equivocado el haber procedido así, y si además de equivocado es hasta deshonesto, es un criterio de una condenación absoluta por parte de la Cámara. Pero, ¿qué puede hacer sino es una misión de la Cámara? Este es el hecho y nada más. Nosotros no hemos fijgado más bajo el aspecto jurídico; bajo el aspecto económico yo creo que incluso las camionetas no deben estar en la clase B., porque las camionetas son ordinariamente un vehículo de vigilancia de las propiedades y de transporte de las mercaderías en menor escala. El automóvil en la clase C me parece muy bien ubicado, pero en la clase B. el camión me parece un contrasentido. Como ha manifestado con tanta oportunidad el Honorable Colón Serrano, para qué hacemos caminos con el objeto de fortalecer al país en el sentido de producción, si no damos los vehículos ó generamos obstáculos para que los vehículos puedan venir. No es desconocido que este cambio de una letra a otra, significa un treinta y tres por ciento, casi exactamente, porque el dólar de la clase A, vale quince suces diez centavos y el dólar de la clase B cuenta veinte suces cincuenta centavos; cinco con relación a quince es la tercera parte, de modo que propiamente es un treinta y tres por ciento el aumento y esto es sumamente grave, y evidentemente, si algunas firmas o algunos funcionarios, como lo ha dicho la prensa, se han aprovechado de estas cosas porque se anticiparon a pedir camiones al precio de quince suces diez centavos y despues los demás, los que no estuvieron en conocimiento del particular, han temido que pedir camiones pero al

precio de veinte sucesos diez centavos, me parece que se ha establecido un verdadero privilegio que es a todos lucos gravísimo. Cuál podría ser, en mi concepto, la medida? Podría ser, por parte de la Cámara, que se pida al Ejecutivo la revisión de esto y que para el caso que se obtuviese ese cambio, bien podría hasta devolverse a aquellas personas que ya hayan pagado el recargo de estabilización, solamente con una condición, la que devuelvan también a los compradores a quienes ya vendieron caro con aplicación al recargo. Pero esto necesita un estudio más o menos largo, sinembargo, me parece que como labor de justicia éste sería la única solución. Ninguna otra se la presentaría al menos a la presidencia de la Comisión.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Es mi criterio el de que la Cámara tiene la obligación de sugerir al Ejecutivo que indique a la Junta Monetaria la revisión de algunos artículos y el cambio de listas, en lo que se refiere a camiones, camionetas y llantas destinadas a estos vehículos. Pero que es un deber forzoso. Indudablemente, nosotros estaríamos contribuyendo al mejoramiento del transporte, al abaratamiento de algunos productos y sobre todo a un concepto económico. En este sentido, yo entiendo que la demanda enorme de camiones y camionetas pasó ya, la mayor cantidad de interesados han comprado ya sus vehículos con anterioridad, la escasez de estos vehículos se provocó durante el lapso de la guerra y después de los meses subsiguientes. Pero, como digo, una cantidad enorme de personas han comprado ya sus vehículos y no es de temer el avance econó-

nico que alegaría la Junta Monetaria afronte a que hubiera un drenaje crecido de dólares por este aspecto. De manera que ese temor no vendría en lo que se refiere a camiones y camionetas, porque en gran parte están satisfechas esas necesidades, pero si es de imponer justicia el que se contribuya al abaratamiento de la vida y de los transportes, abaratando también el costo de estos vehículos. En lo que se refiere al punto expuesto por el Honorable doctor Córdova, indiscutiblemente, para aquel comerciante que honestamente ha hecho sus precios y que ha pedido a razón de veinte sucesos, diez centavos por dólar, sería una situación que habría que estudiarle detenidamente, para que los comerciantes que han venido con este nuevo costo, devuelvan ese dinero a los clientes, siempre y cuando la Junta Monetaria devuelva también a ellos el dinero correspondiente. De modo que me parece muy procedente la iniciativa hecha por el Honorable Córdova y yo elevo a moción en el sentido de que se insista al Ejecutivo para que él, con la facultad que tiene, insista o la vez a la Junta Monetaria el estudio de este cambio de listas, en lo que se refiere a camiones, camionetas y llantas para estos vehículos.

El Honorable Miranda:

Señor Presidente: Yo iba a pedir al Honorable Córdova que se sirva elevar a moción su inteligente proposición de pedir al Ejecutivo la revisión de ese Decreto, que entiendo que la Junta Monetaria tomará en cuenta.

El Honorable Jamer:

Señor Presidente: Yo sólo pediría que se limitase a camiones y llantas para camiones. Así sería mucho más fácil obtener un resultado favorable, porque es tan grave el punto y tanta la injusticia que ya conozco un caso, que venden los camiones y ponen en la factura la condición de que si vuelven a la lista A, entonces ellos devolverán la diferencia que se anota en la misma factura.

ra. De modo que están esperando, en realidad de verdad, todos los comerciantes, que se haga justicia en este punto, sobre todo en camiones y llantas para camiones. De modo que yo pediría que únicamente limitásemos a ésto.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Entiendo que, como no es sino una insinuación la que va a hacer el Ejecutivo, para que él, a su vez, oficie a la Junta Monotaria, insistiría en que contemplan también camionetas.

Terminada la discusión, la Cámara se pronuncia por la moción del Honorable Ruiz Calisto, esto es de que se oficie al Ejecutivo en el sentido indicado en dicha moción.

El Honorable Heredia Crespo:

Señor Presidente: Hace algunos días que la Cámara del Senado conoció en primera aquél proyecto venido de Diputados, que se refiere al asunto de Ricay. Pasaron los días y esos infelices trabajadores continúan en la Cárcel de Guayaquil. Muy doloroso sería que mientras celebran su fiesta clásica y hoy alegría por todas partes, esos infelices están en la cárcel oyendo de esos alegrías. Yo pido que este asunto sea tratado con rapidez en la Cámara, para que esos infelices trabajadores no continúen presos en la cárcel de Guayaquil.

El Honorable Bórdora:

Señor Presidente: El Presidente de la Comisión que debe informar sobre ese asunto es otro Señor. Soy Representante del Cañar, pero soy también interesado, también, como mi distinguido amigo el doctor Heredia Crespo, en este problema. Pero en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados se da una resolución parcial al problema.

se deja pendiente absolutamente la cuestión medular de la situación y la Comisión está estudiando, no la parte superficial sino la esencia, que es la que le toca resolver al Congreso, y esto necesita un poco más de meditación.

La Secretaría informa hallarse en estudio de la Comisión respectiva.

El Honorable Salomé pide la lectura de un telegrama procedente de Riobamba de los comuneros del Oriente de Guambaya, que dice: "Telegrama - De Riobamba - Excelentísimo señor Presidente Honorable Congreso Nacional Quito. Confederación cooperativas colonizadoras Oriente Guambaya integradas entidades "Chimborazo, Palora, Cumaná, Vanguardia y Pa Esmeralda", hallarse alarmados por cuanto suscriptos dueños sin ningún título legal, señores: Rafael Borda Moriega, Bolívar y Rafael Borda Bragues, Reinaldo Erres y Arisols Galleoro, en forma por demás arbitraria y antipatriótica, en los momentos están a tropezando posesión parcelas colonos sector oriental "El Placer", jurisdicción parroquia Guambaya, derechos adquiridos por títulos otorgados Estado a colonos citadas cooperativas, quienes están trabajando desde varios años, amparados leyes vigentes tierras baldías. Como situación producida puede ocasionar grandes hechos sangrientos ya que colonos encuentran plena posesión terrenos y resueltos no ceder parcelas, solicitamos inmediata ordenar Dirección Tierras Baldías del Minreconomía, despachar inmediato fallo juicio está tramitándose hace dos años sin atención ni resolución. - Proximamente enviaremos Comisión expóngase quanto vital importancia colectividad Orientalista, entre tanto, rogamos ordeneas medidas conducentes fin resolver tranquilidad colonos. Atento f) Luis Alfredo Rodríguez, Presidente - Hecho este documento para a la Comisión de Tierras Baldías".

El Honorable Salomé:

sentantes de Potencias Extranjeras en Quito.

Tercera: Como se estableciera que, no habiendo "vencidos ni vencedores" se beneficiaran de los efectos de esta declaración los sobrevivientes a la contienda, los cuales, en verdad, han sido favorecidos con el reconocimiento de sus méritos. Los verdaderos vencidos, en este caso, son los deudos de los militares que cayeron en el campo de combate, si no se tiene en auxilio económico de sus viudas y huérfanos.

Cuarta: El Decreto Ejecutivo que dirigió a la señora Morán viuda de Donoso el montepío de quinientos cuarenta sures mensuales se refirió a tres de sus hijos legítimos, ó sea a los que existían a la fecha del Decreto, es decir, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Pero sucedió que, a los dos meses de esa fecha y a los cinco de haber fallecido el Teniente Donoso, nació una hija postuma, que debe ser incluida en el número de los deudos a que favorece la pensión de montepío. En tal virtud, vueltra Comisión -eso sí dejando a salvo el parecer del Honorable Senado- opina porque debe aceptarse la solicitud de la señora Morán viuda de Donoso, y acompaña a esta exposición el Proyecto de Decreto del caso. ff. Doctor Darío Palacios. Doctor Alberto Garilano. Señor Cristóbal Honda. Doctor Carlos M. Castillo.

El Congreso de la República del Ecuador
Considerando:

Que, por Decreto Ejecutivo número setecientos treinta y dos, de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Registro Oficial número ciento dos, de diecinueve de Enero del presente año, se concede pensión de montepío militar a la señora Hilda Morán viuda del Teniente Angel Eudoro Donoso Arias y a los hijos legíti-

timos de éstos, llamados Jorge Arturo, Angel Fernando y María de las Mercedes, con la alegación meridiana de cuarenta sucesos;

Que el Decreto invocado no contempla la obligación contenida con los Poderes Públicos para equiparar la situación económica de los sobrevivientes de la acción de armas del "Locavón" y la de los deudos de los militares que en dicha acción cayeron, ni aplica el porcentaje determinado, para el caso por el artículo cuarenta y tres de la ley vigente de Pensiones de las Fuerzas Armadas; y,

Que el Decreto, por último, no pudo tomar en cuenta la circunstancia de que había de crecer el número de los deudos beneficiarios, con el nacimiento de un hijo postumo, como, en efecto sucedió, con el de la cuarta hija llamada Rilda María de los Angeles.

Decreto:

Artículo primero: Asignarse, en concepto de montepío militar, a la señora Rilda Merín viuda de Donoso y a sus hijos menores llamados Jorge Arturo, Angel Fernando, María de las Mercedes y María de los Angeles, la suma mensual de trescientos sucesos, equivalentes al sueldo integral que percibía el fallecido Donoso, al tiempo de su fallecimiento.

Artículo segundo: El Ministerio de Defensa Nacional expedirá el título correspondiente, debiendo, además, consultar este ejreso, aplicándole a la partida correspondiente de Pensiones Militares.

Artículo tercero: Los Ministerios de Defensa Nacional y del Goberno quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, etc., ff.) Andia No., - Doctor Garilano - Carlos Manuel Castillo.

El Honorable Garilano:

Señor Presidente: Yo conozco perfectamente la solicitud y los documentos presentados por esta rueda. En verdad, no

he participado en la conformación del texto de la Exposición y del Informe de la Comisión. No he sido obligado por un acto de justicia de mi parte. De modo que yo solicito a la Honorable Cámara que facilite la manera de dar curso a este proyecto, por justicia.

El Honorable Chávez Granja:

Señor Presidente: A pesar de que el informe de la Comisión es absolutamente claro y determinado, me voy a permitir rogar a la Honorable Cámara que pinte atención a este asunto, a que haga, realmente, un acto de justicia. Es el caso que en el hecho de armas del "Tocavón" encontró la muerte el Teniente Donoso, en cumplimiento de su deber que lo consideró deber desde el punto de vista de la disciplina militar. Se había provocado en el país una insurgencia y se estableció la dictadura del Coronel Mancheno. Todo el mundo sabe que en el primer momento esa dictadura se instauró con el apoyo de las Fuerzas Armadas del país. Naturalmente, producida la reacción constitucionalista, el Gobierno dictatorial ordenó a sus fuerzas que fuesen a combatir. El Teniente Donoso, a pesar de que estaba gozando de licencia, se incorporó a las filas por un sentimiento de honor, fué al combate, encontró la muerte y resultó lo siguiente: Los sobrevivientes, algo más, los que corrieron vergonzosamente en ese momento, han sido bien festejados, gozando de rentas integras, incluso se fueron galardonados como héroes, y los que realmente se sacrificaron han resultado sancionados, y no sólo ellos sino, como es natural, sus descendientes. De manera que es un acto de justicia atender esta situación. Como es posible que aquellos que se sacrificaron cumpliendo un deber, puede ser equivocado el sentimiento de ellos, la concepción del deber,

para de todas maneras lo hicieron con honestidad, con valentía, con dignidad. Como es posible que la dignidad sea castigada en este país y el deshonor merezca todo tipo de penas? Precisamente por esto yo ruego a la Honorable Cámara del Senado que con su alto espíritu de justicia, repare esta situación, la revisé y dé curso al proyecto.

El Honorable Saenz:

Señor Presidente: No tengo nada que agregar. Por ese mismo espíritu de justicia pido que se dé trámite a este proyecto.

El Honorable Castillo:

Señor Presidente: Al haber firmado el informe que acaba de leerse, lo he hecho invocando esos derechos de justicia, de humanidad, de dignidad. Un hombre que en cumplimiento de su deber carece de tierra, fallece y deja a sus hijos en la orfandad, debe ser atendido siempre por los Poderes Públicos, y mucho contento, mucha satisfacción me ha producido oír a los Honorables compañeros de Comisión que han interpretado esos sentimientos de justicia, porque el que muere, el que pereció allí dejó una familia en la orfandad, dejó una familia en desgracia y el hijo del pueblo, el que trabaja y el que presta sus servicios como hombre, ya sea en la agricultura, ya sea en la defensa de los principios democráticos, quien debe merecer verdadera atención, ayudando a la viuda, a los hijos que huerfanos padecen hambre. Por esto es que siempre debemos cuidar por esos desheredados de la fortuna, por los hijos del pueblo. Por eso he tenido la gratísima satisfacción de haber cumplido con el deber de conciencia y de humanidad al haber firmado ese proyecto.

Entiendo el debate se aprueba el informe, por unanimidad. En consecuencia, entra a discutirse en primera el proyecto de ley correspondiente

Reido el artículo primero, para a segunda, sin observación alguna; igualmente el artículo segundo.

En debate el artículo tercero: - Se indica que se lo sustituya con el nuevo, esto es: "Entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial".

Perdidos los considerandos respectivos, uno por uno,
se pasan a segunda sin modificación alguna.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Yo que de acciones de justicia se trata,
en este instante debo de encontrar sobre mi pupitre
una solicitud de una familia Guayaquileña.

El Honorable Presidente:

Si me permite el Honorable Senador vamos primera
discutir el proyecto.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Decía a su Señoría hace un momento
que he encontrado en mi pupitre el informe y el proyec-
to de Decreto que se refiere a la solicitud de la familia
Benítez Icaza Rovba, de Guayaquil. Me muevo a
pedir este acto de justicia porque ha sido la tradición
de la Legislatura Ecuatoriana la de corregir, dentro de
la serenidad, la cordura y la justicia que informan
los actos ya jurídicos de los Congresos, frenar para el
futuro los actos que se cometan, en que incurran todos
los movimientos políticos que se han suscitado en
nuestro país. Este es un caso que data de muchos a-
ños atrás, porque la justicia, por mucho que el tiempo
trata de prescribir la o de borrarla, no prescribe para
hechos como el que voy a enunciar. De raíz de la revolu-
ción de julio de mil novecientos veinte y cinco, el señor
Rogelio Benítez Icaza, Colector de los fondos del ferrocarril
a la Costa, fue encarcelado, anciano ya, como su
Señoría lo conoce personalmente, durante dos largos años
en la oficina de pesquisas de Guayaquil. Como en ese
período dictatorial fue muy prolongado y luego no hubo
ninguna manera legal para que el señor Benítez
Icaza fuese sometido a los jueces naturales, ni procesado,
ni sentenciado si hubiere incurrido en falta,
entre tanto las cuentas que el señor Benítez Icaza
llevara como Colector del ferrocarril a la Costa fueron

tomadas por manos militares; y, sin que procediese juicioamiento
del entonces Tribunal de Cuentas, ni hubiere saldo declarado, ni
sentencia, ni siquiera revisión, el señor Benítez Teza fué dada
pardo convicto de hecho de un saldo de trescientos mil suelos. Hasta
que no lo fague el señor Benítez debía permanecer en su prisión,
y así lo siguió hasta que su salud gravemente quebrantada,
casi al borde de la muerte, le obligó a que firmara una escritura
ra de venta de una casa de su propiedad que él posee en la
calle Nueve de Octubre de Guayaquil. En la escritura de compra-
venta que se hizo firmar al señor Benítez Teza se declaraba
que, pagando al Estado una deuda hipotecaria al Banco Cen-
tral de Guayaquil, el resto del precio que se lo calculó en tres
cientos mil suelos le incautaba el Estado, por una supuesta
deuda que tenía como tesorero del ferrocarril a la Costa, a favor
del Estado. El señor Benítez firmó escritura porque
no pudo hacer otra cosa. Fue algunos años de enfermedad
el señor Benítez y ni siquiera se preocupó de embolsar
bien sus cuentas, ni de ponérse a discusiones con el Tribunal
de Cuentas. Esta situación de gravedad y de ultraje causó la
muerte del señor Benítez. Entonces, sus hijos deservos de resurre-
rir y de renominar el honor de su padre y los intereses eco-
nómicos que habían sido gravemente quebrantados, acudieron a
la Contraloría del Estado, con los métodos lento, lleno de
lentitud como acostumbramos en nuestras leyes, tramitó la cuenta y
recién hace dos o tres meses declaró, como una muestra de lo que
significan los procedimientos violentos, como una manifestación
de lo que significan estos procedimientos ex-abrupto, contrarios
a la ley y fuera de todo razonamiento jurídico, que el señor Be-
nítez Teza no tenía ni tuvo nunca saldo a su cargo, y que más
vale le declaraba a su favor la suma de dos mil y pico de
suelos. Esta sentencia lo acaba de dar la Contraloría hace
dos meses, y entonces los herederos del señor Rogelio Benítez
Teza, la familia Benítez Grova, se ha presentado ante el
Congreso Nacional, explicando el abuso, el atropello de que
fue víctima su padre en aquella época, a virtud de lo

cual fui somplido a firmar una escritura de trans-
ferencia de su inmueble a favor del Estado, para que
este se pague lo que se creyó que debía y que en reali-
dad no ha debido ni debió numer, según los docu-
mentos que obran en la ilustrada Comisión. La Co-
misión ha emitido dos informes. Un informe de ma-
yoría en que declara, como no podía ser de otra, la justi-
cia que acomponen a la familia Benítez Novoa, para
ordenar que, habiendo desaparecido la causa y habien-
do desaparecido el motivo determinante de ese aparen-
te contrato, o sea, de esa forzada transferencia de su
dominio, se sea restituida la cosa a la familia Bení-
tez Novoa, pagándose, naturalmente, lo que el Esta-
do pagó por una hipoteca que gravaba la propiedad
en el Banco Central. Observo también que hay
un voto de minoría del distinguido Juris consulto
y Registrador señor doctor Corral, en el que, reco-
nociendo la justicia de la familia Benítez para
reclamar, opina que, por haber transcurrido tan
largo tiempo y que no se explica la demora de veinte
y tantos años para este reclamo, talvez habría proce-
dido que se demandase ante los jueces naturales la
nulidad del contrato, etc., y que, por lo tanto, se
pagase a la familia Benítez la parte del precio que
el Estado suscribió en aquella época. Considerando
los dos problemas, pido al Honorable Senado tomar
en cuenta que la falta de motivo determinante no
da una base de justicia, una base de equidad
para reintegrar las cosas y restituirlas al estado en
que se encontraban antes de que se cometiera el
atropello que estamos comentando. De manera
que estimo que la lectura de los informes y del De-
creto que la mayoría de la Comisión acompaña, sera
suficiente motivo para que el Senado se inspire de
la justicia y de la equidad que acompañan a esta

respectableísima familia de Guayaquil, que sufrió este perjuicio material que la República está obligada a repararle como ha reparado todas las otras obras de violencia y abuso que por desgracia han acompañado y siguen acompañando a nuestros movimientos políticos.

El Honorable Colón Penasso:

Señor Presidente: Como ya el señor Senador doctor Espinel Mendoza ha abierto, prácticamente, el debate sobre este asunto no quiero interferir en esta cuestión. Iba a solicitar que se discuta lo referente a los impuestos de la Provincia de El Oro, que está en suya discusión, y que por este motivo debe más tener facultad sobre lo que ha pedido el Honorable Espinel; pero, como sé que no quiere interferir en su pedido.

La Secretaría hace presente que existen dos informes sobre dicho asunto: el de mayoría suscrito por el doctor Mauro Valarquez C., Honorable J. Maldonado Cornejo y Honorable Pino Gálvez; y el de minoría, por el Honorable doctor Corral Juárez.

Se da lectura al primero de dichos informes, que dice:
"Cámaras del Senado - Proyecto número setenta y uno - Materia del Informe: resolución sobre varias peticiones de particulares. - Solicitud de la familia Benítez Moroza - Señor Presidente de la Honorable Cámaras del Senado: - Nuestra Comisión primera de reclamos y peticiones, ha estudiado lo solicitado de la familia Benítez Moroza, contraria a obtener que se desponga la ejecución del inmueble propiedad del señor Rogelio Benítez Icaza que aparece adquirido por el Gobierno, según escritura pública de veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete. - Estudiados los antecedentes observamos que, en realidad, la compra fue hecha para que el señor Benítez Icaza pagara al Estado el saldo de doscientos trece mil noventa sures, noventa y un centavos, que se acostumbró a creyó que debía dicho señor por el ejercicio del cargo de Colector del Hacienda a la Corte. - El precio de compra fue imputado en dicho valor a la presunta deuda del

señor Benítez al Fisco, en razón de tal saldo o alcance, pues el saldo de la compra se utilizó en liberar la prisividad de algunos gravámenes que tenía a favor del Banco Hipotecario. Es evidente, que el motivo que indujo al Gobierno de facto de esa época, para que realice esa transacción de dominio, fue la creencia de que el señor Benítez Icaza, era deudor del Fisco por la suma de diecinueve trece mil noventa sucesos, noventa y un centavos y que por ello se incumplió de la mayor parte del precio. Pero, resulta que, fallecido el señor Benítez Icaza, sus herederos han logrado la reapertura de la cuenta respectiva, y con la documentación necesaria, han obtenido el fallo de la Contraloría de la Nación, definitivo y ejecutado, por el cual se le declara al señor Benítez Icaza, no sólo que no adeuda al Fisco, sino más bien le declara un saldo a su favor de tres mil trescientos setenta y dos sucesos, sielle centavos. Es decir que, el referido empleado, jamás fue deudor del Fisco, por el concepto invocado en la escritura de compra-venta. Son conocidos en nuestra historia, los excesos a que han conducido los regímenes de facto, sobre todo los que sobrevienen en razón de convulsiones políticas, que despiertan y provocan explosión de pasiones e intereses que solo se detienen en poner la fuerza en ventra del derecho y las garantías individuales. Como se dice en la petición, la causa, el motivo determinante de la adquisición por el Gobierno fue que el señor Benítez Icaza, era deudor del Fisco, y que por lo tanto, se le cobraba con el precio de su casa. En esa virtud, y creyendo los suscritos que nunca es tarde para que se reafirme el derecho y se restituya a las garantías individuales, el respeto a la propiedad, toda la eficacia y valor permanentes que deben tener estos principios, opinamos, que el Poder Ejecutivo, debe hacer suscribir la res

partida escritura pública, por la cual se traspade nuevamente el dominio de dicho inmueble, a su primitivo dueño, el señor Rogelio Benítez Icaza, previa devolución, sea si, de todo quanto el Fisco hubiere pagado en relación con esa compra venta, y sin que los herederos del propietario puedan reclamar ninguna otra indemnización o pago por tales conceptos. Sobre el mejor parecer de la Honorable Cámara, del señor Presidente muy atentamente; f.f.) Doctor Mauro Viláquez Corrallos, Presidente de la Comisión. Todo salvado, Doctor Manuel A. Gómez, señor Jorge Malagonado Moreno, señor Gonzalo Ruiz Gallo, todo salvado. En la reclamación presentada por los herederos del señor Rogelio Benítez Icaza, en el sentido de que se les devuelva el inmueble urbano situado en la ciudad de Guayaquil, y del que hizo escritura de venta el indicado señor Benítez Icaza a favor del Gobierno del Ecuador, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete, imputando a parte del precio del mencionado contrato, la suma de doscientos trece mil noventa suces, noventa y un centavos, que se creía adeudaba el vendedor al Fisco, como alcance en el ejercicio del cargo de Colector del Ferrocarril a la Costa, y que después según el fallo de la Contraloría, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, aparece más bien una diferencia a favor de Benítez Icaza, por la suma de tres mil trescientos setenta y dos suces, siete centavos; el suscrito difiere en parte de las conclusiones a las que llega la mayoría de la Comisión primera de Reclamos y Peticiones. Si bien es cierto que parte del precio de la compra venta, no lo sido una deuda real, es tan bien cierto que habiéndose celebrado un contrato escriturario sobre esa base han pasado veinte y un año desde su celebración, y es de extrañar que en tanto tiempo no se haya conseguido la liquidación que ahora presenta la Contraloría. Es más fuerte la perplejidad, en el sentido del precio, como si difirieran aparentemente, y han debido hacerse las gestiones legales y judiciales, que las leyes determinan, para obtener mediante las respectivas acciones,

ya sea la resolución del contrato, por falta de pago efectivo, ya sea la nulidad del mismo contrato por vicios de consentimiento, de ser cierta la pretensión ejercitada sobre el ánimo del vendedor, como se asegura en la petición, pero como nada se ha hecho y la prescripción es de orden público para la estabilidad de la propiedad, y requerimiento, aunque en la tercera copia que se acompaña de la escritura, no consta nada al respecto, requerimiento, digo, la compra-venta estaría inscrita debidamente, corresponde pues al Poder Judicial, convocar de la petición y sus aspectos. Con todo, si talvez, los peticionarios, ven cerrado el camino judicial, por las rutas legales ordinarias, podría el Honorable Congreso Nacional, y por cuanto el comprador es el Fisco, ordenar al Ejecutivo, que reintegre a los herederos del señor Benítez Ceaza, tanto la suma de diecientos trece mil noventa sures, noventa y un centavos, que figura indebidamente, como precio de la compra de la casa mencionada al principio, como saldo a su favor de tres mil trescientos setenta y dos sures, siete centavos, que establece la Contraloría General de la Nación. Este es el parecer de minoría, salvo criterio diverso de la Honorable Cámara del Senado, que usted, dignamente preside - Del señor Presidente muy atentamente. f.)

Doctor Manuel A. Corral Jauregui.

El Congreso de la República del Ecuador,
Considerando:

Que, los herederos del Señor Rogelio Benítez Ceaza, han reclamado ante el Congreso Nacional, la devolución del inmueble ubicado en la calle Nueve de Octubre en la ciudad de Guayaquil, cuya transferencia le fue impuesta a su causante por el Gobierno de facto de mil novecientos veinte y cinco, encantando el precio que se le exigía, en el supuesto concepto de adeudar el señor

Benítez al Fisco cierta suma de dinero por déficit que se creyó encontrar en las cuentas del ferrocarril a la Costa que administraba en su carácter de Colector;

Que obtenida la reapertura de la respectiva cuenta para los herederos del señor Benítez Teaga y presentada la documentación de descargo, la Contraloría General de la Hacienda falló, en definitiva, con Resolución número siete mil novecientos, de veinte de abril del presente año, declarándole absolutamente sin cargo alguno, sino mas vale con un saldo de tres mil seiscientos setenta y cuatro sures, treinta y dos centavos, a su favor;

Que aparece de modo evidente que la transferencia del inmueble del señor Benítez Teaga al Gobierno de la República tuvo su origen y causa determinante la equivocada suposición de que este fuere deudor del Fisco, habiéndose comprobado que nunca lo fué, y que, por lo tanto, despachado el concepto de la causa, es de justicia y equidad restituir los hechos y el derecho al señado en que se encontraban antes de la transferencia que le ordenó hacer de dicho inmueble, del mismo modo que varias Legislaturas y la actual han dispuesto reparar a muchos ciudadanos por casos análogos.

Decreta:

Artículo. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del funcionario, que designare, proceda a traspasar nuevamente, el dominio del inmueble reclamado, a los herederos del señor Rogelio Benítez Teaga, por las razones de orden moral y jurídico invocadas en este Decreto,

Artículo. Previamente a la nueva transferencia y devolución, los referidos herederos, reintegrarán al Fisco, en efectivo, todo quanto hubieren recibido como parte de la venta ó sea lo pagado al Banco Hipotecario de Guayaquil, en razón de la hipoteca que gravaba el predio. La escritura que contenga la transferencia será inscrita por el Registrador de la Propiedad de Guayaquil. Dado, etc.

En debate el anterior informe...

El Honorable Espinal Mendoza:

Señor Presidente: Como rezan los informes, el de mi memoria extraña que en tanto tiempo no se haya producido esta reclamación. La explicación es absolutamente evidente. La Contraloría, según los documentos que constan en este expediente, recién ha dictado su fallo hace dos años meses; de modo que, realmente, antes no hubiera podido hacer nada. En cuanto al hecho de que se creyó en la existencia de un saldo y que fue el determinante de la compra forzada del Estado, de la casa del señor Rogelio Benítez Teza, se ha comprobado que no sólo no debió haber, sino que no debió nunca absolutamente, de modo que el Estado no tuvo absolutamente ningún derecho para operar sobre el señor Benítez hasta obligarle a suscribir el contrato de venta de su casa. La Comisión con mucha prudencia, no ordena formalmente el pago, ni lo impone, sino que le faculta al Poder Ejecutivo, quien seguramente con el estudio del proceso de los hechos, los antecedentes, etc., resolverá lo que convenga a los intereses del Estado. El decreto que la Comisión acompaña y que obra junto al Informe que tenemos a la vista, es dándole una atribución al Poder Ejecutivo; de manera que el escrivipulo del Estado está salvado con el hecho de que el Congreso no manda al pago sino que está autorizando al Ejecutivo.

El Honorable Corral Jauregui:

Señor Presidente: Yo no quiero defender mi informe. Estoy convencido de la justicia del reclamo. Mi informe tiene malo legal, y se refiere a aquello de que la prescripción es de orden público y no debe revercer cosas tan antiguas. Pero quiero dejar absolutamente al criterio de la Honorable Cámara sin añadir una

palabra más a lo que yo he opinado.

El Honorable Romero Sánchez:

Querido Presidente: Aún cuando ya el Honorable Espinel hizo una relación clara y detallada respecto al proceso de este asunto que se ha producido con la familia Benítez Novoa, quiero observar que el tiempo en que se suscitó este acontecimiento, era uno de los más difíciles en la vida política del Ecuador. En realidad, fue la época en que se establecieron aquellos tribunales de Justicia Militar. El señor Rogelio Benítez Teza había tenido la mala suerte de haber actuado en el Banco Comercial y Agrícola de Guayaquil, que, como es natural, fue contra todo el personal de este Banco contra quien se elevaron las venganzas de la revolución de aquella época; entonces, el señor Benítez Teza fue apresado, estuvo largo tiempo preso y para poder salir se rió obligado, forzado, ésta es la ejecución más inmoral, más fuerte que se ha producido para que el pudiera suscribir esta escritura de traspaso, en razón de que se creía que el señor Benítez Teza estaba adeudando una cantidad. Como se indica en el informe, desgraciadamente los trámites, no solo judiciales sino aún administrativos, y especialmente los de la Contraloría, son siempre largos y engorrosos; además, hay las circunstancias de que, como al señor Benítez le tuvieron preso por mucho tiempo y se le incartaron todos los papeles de la familia, entre los cuales estaban las cuentas, entonces ha tenido que seguir la familia un verdadero via-crucis para poder desentrañar toda esta gran cantidad de legajos, comprobantes que determinaban que este señor jamás disfruso de un sólo centavo del dinero que le habían confiado. Y, al fin, la sentencia que causa ejecutoria de acuerdo con la misma ley, expedida por la Contraloría, establece no solamente que este señor no adeudaba al Fisco, sino que, al contrario, el Fisco estaba adeudándole a él. De otro lado, nooso que pueda hablarse de prescripción, porque cuando se procede en una forma, como se ha hecho

dido en aquel entonces, que fue un caso de verdadera confiscación de la casa de la familia Benítez Teaza, la cual al establecer la privación de los bienes en esta forma. Si esta es la razón, si mediante esta coacción moral, esta imposición, se obligó al señor Benítez Teaza a devolver una cantidad que en verdad no debía, yo considero que es lo más justo que se repare el hecho. La Comisión, en efecto, sólo facilita para que el Poder Ejecutivo pueda hacer, y no me parece malo aquello porque entonces el Ejecutivo podría también exigir a esta familia una comprobación más, esta comprobación de la corrección moral, si no ha sido coacción física, como pueden manifestar los señores Representantes del Guayas, y entonces, con esa comprobación es muy natural que se haga justicia y aún atendiendo a esta prescripción, se le devuelva aquello que le pertenecía.

El Honorable Dgora del Alcázar:

Señor Presidente: Voy a permitirme manifestar a la Honorable Cámara mi opinión sobre este asunto, poniendo como antecedente que tengo gran deferencia de amistad con la familia Benítez Teaza. Creo que no aparece en el informe la cantidad que pagó el Gobierno al Banco Territorial, porque para adquirir la casa seguramente el Gobierno pagó a dicho Banco alguna suma. Creo que en este caso lo justo sería que la familia Benítez devuelva al Gobierno la cantidad que pagó, más los intereses computados al seis por ciento, y que entonces se le devuelva el inmueble.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Yo no voy a estar de acuerdo con ésto, sólo por una razón, porque el informe establece que la familia no tiene derecho a percibir nada por concepto de arrendamiento. Quedan compensados los intereses con el arrendamiento, más allá de suficiente.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: No voy a dissentir sobre la justicia del reclamo, porque estoy obligado a aceptar como cierto lo que manifiestan los señores propinantes. Pero tengo que salvar el voto en este aspecto, porque creo que aquí va el Registrador a entrar a tener un contrato, y no creo que no debe hacer el Congreso. Mi opinión sería más bien dejar abierta la vía judicial, para que el reclamante proceda en la vía judicial y reclame contra el Fisco lo indebidamente pagado ó la nulidad del contrato si es que ha habido vicio de consentimiento, como es por ejemplo la presión, ó que traya la nulidad del contrato por no haber corrido el tiempo de la prescripción. De manera que un Decreto en ese sentido podría ser más factible. Yo pediría que se remiera al Poder Judicial con el reclamo, pero como estamos en el informe yo voto en contra.

El Honorable Epifanio Mendoza:

Señor Presidente: Realmente, eso sería lo normal, pero aquí una disposición cláusula. Mientras que los regímenes de facto le mandan a la víctima a la larga y penosa tramitación ordinaria de los juicios, en cambio, tales régimen mediante un sólo de oficio encubren los atropellos.

Se cierra la discusión y recogida la votación resulta aprobado el informe de mayoría. En consecuencia, entra a debate el correspondiente Proyecto, el que para a segunda, después de considerarlo antiéulo por antiéulo, lo mismo que sus considerantes.

El Honorable Andrés J. Córdova:

Señor Presidente: Un sentimiento de justicia me manda a votar por ese informe, frenando mi criterio de Abogado pero para que esa justicia sea para mi conciencia realmente justicia, voy a pedir que se presente un solo voto para segunda discusión: primero: si el Gobierno ha hecho ó no inversiones en esa casa desde la fecha en que se pasó a propiedad del Gobierno hasta la actualidad y cuanto valen esas inversiones, segundo: si al declarar la Contraloría que el señor Benítez

no ha tenido cargo en su contra, ha tomado si no en cuenta este valor para el efecto de considerarle como cancelación en cuenta, a fin de saber si precisamente la sentencia absolutaria obedece a que se tomó este valor como cancelación de cuenta. De manera que hago esta explicación por un sentimiento profundo de justicia, pero también que esta justicia tenga su explicación profunda.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: Quiero que conste mi voto a favor, siempre y cuando se haga la liquidación de intereses de lo que ha pagado el Gobierno hasta la fecha, porque si bien es cierto que la familia Benítez ha dejado de percibir los arriendos, también no es menor cierto que ha dejado de pagar los intereses de lo que debía entonces al Banco. Por lo tanto, si creo justo que se le reconozca algún interés al Gobierno por lo que pago desde entonces hasta la fecha.

El Honorable Górdova:

Señor Presidente: Hay una contradicción entre la primera forma del artículo y la segunda, porque mientras el artículo primero tiene la forma facultativa, el segundo artículo tiene una forma ya no facultativa, sino imperativa. De manera que, para ser consecuente, si el primer artículo se lo presenta en forma facultativa, el segundo debería ser lo mismo.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: En segundo lugar, aquí viene lo que yo propongo, que diga: "... más los intereses a la presente fecha, calculados al 6% (por ciento).

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Soy autor del informe de minoría, que no lo estoy defendiendo, pero le hago presente al Honorable Borja que si de intereses se trataran, la familia Benítez le alcanzaría al Fisco con

una cantidad mayor que no debió, que el Fisco con una suma mayor que no paga.

El Honorable Dorfa:

Señor Presidente: Pero también debía haber pagado intereses de la deuda de la familia Benítez al Banco, hasta la presente fecha.

El Honorable Moreno Babegas:

Señor Presidente: Son en verdad muy importantes y dignas de atención estos casos de justicia particular, que han venido suscitándose y los que, naturalmente, hay que atenderlos. Pero, también hay asuntos de interés general como los que yo he presentado en días anteriores a la Secretaría, firmado por el Honorable Chacón Moscoso y Honorable Maldonado, referente a una nueva modalidad de interpretación de un Decreto Legislativo por el cual se creó el Colegio de Señoritas de Ambato. A este Colegio se le dieron rentas para su creación, pero en la ley se omitió indicar que miembros tuviera su local propio, debería alquilarse un local y pagar esa renta y que se construyieran los laboratorios, etc. Por otra parte, el Decreto tuvo una disposición confusa respecto a la edificación de un nuevo Colegio de Señoritas o si era para destinarlo al Colegio Bolívar de Ambato que está en un edificio antiguo. Todas estas consideraciones han dado lugar para que se haga esta petición de parte de la Rectora del Colegio de Ambato, y una vez consultado con el Ministerio se les presentado un trámite para superar estas dificultades. En el Ministerio de Educación se nos ha dicho que si no parara este proyecto, la situación para el próximo año sería muy perjudicial, punto que no se consultaron las entidades suficientes para pagar al personal docente y administrativo, lo mismo que para la adquisición de laboratorios y el pago de alquiler del local que ocupa y que, efectivamente, está ocupado desde su iniciación. En consecuencia, rogaría a su Señoría que se sirva disponer la lectura del proyecto y que pase a la Comisión respectiva con el carácter de urgente, para que en esta Riguita

tura resolvamos este gran problema, que no significa creación de rentas, sino adoración de conceptos.

La Presidencia dispone se atienda los pedidos de los Honorable, en su orden respectivo.

En debate el pedido del Honorable Haciendo Ferrero, acerca del Proyecto de Decreto que crea impuestos a favor de varias Municipalidades de "El Oro"; en segunda discusión.

El Congreso Nacional de la República Considerando:

Que los fondos comunes de que disponen los Municipios de la Provincia de El Oro, y especialmente los de los Cantones Machala, Paraje, Santa Rosa y Pinas, son insuficientes para que puedan atender a sus multíples necesidades;

Que es necesario dotar a dichos Municipios de los recursos indispensables para la atención primordial de los servicios públicos relacionados con la defensa, bienestar y salud de sus pobladores; y,

Que los gravámenes que existen actualmente sobre algunos productos de esos Cantones, destinados principalmente a la exportación, resultan demasiado pequeños en relación con los precios alcanzados por dicho producto en los mercados nacional e internacional, y que su alza no afectará al costo de vida de los pobladores de esas zonas.

Decretar:

Artículo primero: Establécese en favor de las Municipalidades de Machala, Paraje y Santa Rosa, los siguientes impuestos:

a) Cuatro sucesos sobre cada quintal de cacao producido en cada uno de los Cantones Machala y Paraje y que se movilizaren fuera de las respectivas jurisdicciones, gravamen que será pagado por las personas o empresas que expidiieren dicho producto;

b) Diez centavos sobre cada vacuno de banano, con destino a exportación, producido en cada uno de los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa y que salga fuera de los límites de las respectivas jurisdicciones, gravamen que será pagado por las personas o empresas expedidoras del producto.

c) Un sucre sobre cada quintal de arroz en cascara producido en el Cantón Pinas, que se venda dentro de dicho Cantón o salga del mismo.

d) Diez centavos sobre cada cama entera o picada, de las llamadas quadra ó barbaconas, producida en el Cantón Paraje, que se movilizare de los límites de su jurisdicción.

e) Un sucre sobre cada quintal de café producido en el Cantón Paraje, que se movilizare fuera de los límites de dicho Cantón.

f.) Dos sucrens sobre cada millar de naranjas producidas en los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa, que se movilizan fuera de las jurisdicciones respectivas.

g.) Diez centavos sobre cada pie cuadrado de madera producida en el Cantón Paraje, y que se movilizare fuera de los límites de dicho Cantón;

h.) Un sucre sobre cada cinc de ganado vacuno producido en los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa, y que se movilizare fuera de los límites de cada uno de dichos Cantones.

Artículo segundo.- Los impuestos en referencia, que se causen dentro de la respectiva jurisdicción cantonal, serán recaudados por los Tesoreros Municipales de los Cantones, en cuyo beneficio se establecen. A fin de que no se produzcan casos de exención o de doble tributación, los Municipios en referencia de común acuerdo, dictarán una reglamentación especial para dicha recaudación y cooperación para la mayor eficiencia de ésta.

Artículo tercero: Los Municipios de Machala, Paraje y Santa Rosa, emplearán de preferencia estos impuestos en el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y luz eléctrica, y en hacer extensivos estos servicios a las

Parroquias Púrolos respectivas. La Municipalidad de Ma-
chala empleará no meno del cincuenta por ciento de
dicho impuesto, en la dotación de agua potable en
las Parroquias de El Guabo y Puerto Bolívar, en su
orden.

Artículo cuarto: Deríganse las disposiciones legales
que se oponieron al presente Decreto, así como las que gra-
van con impuestos al o a los mismos artículos, en
los Cantones a que este Decreto se refiere. Dado, etc.
ff.) Colón Perrano - Manuel Romero Gámez. - Doctoro
Cruzbe Villamil.

Se entra a considerar en segundo el artículo prime-
ro, literal a)

El Honorable Ruiz Calisto pide que se indique
si el impuesto es sólo a la producción interna en la
provincia de El Oro o aún para los casos de exportación.

El Honorable Colón Perrano:

Dear Presidente: Permítame que ruego a la Honorable Cá-
mara que en el artículo cuarto se le agregue una palabra
que se ha omitido y que le dará la claridad necesaria.
En realidad, solamente hemos querido referirnos a los
gravámenes provinciales que ya existen sobre el cacao,
pero no a los gravámenes nacionales; de manera que,
si no hiciera esta aclaración derogaríamos los grava-
menes nacionales, lo cual no ha sido nuestra intención.
Allí es que tendría que ser: "... los impuestos Canto-
nales de El Oro".

Tenido el debate se aprueba el literal a), así como
también los literales b), c), d), e), f), g) y h), sin
modificación. Así mismo se aprueban los artículos se-
gundo y tercero y respecto del cuarto se indica que
diga: "Deríganse las disposiciones legales que se opu-
nen al presente Decreto, así como las que gravan
con impuesto a los mismos artículos en los Cantones
de la Provincia a que este Decreto se refiere.

En dílate los considerandos, se los apunta.

La Presidencia dispone que se atienda el pedido anterior del Honorable Mimo Baezas, esto es, que se dé cuenta del proyecto relacionado con el Colegio Nacional de Señoritas de Ambato; leído el cual, se dispone pasar a la Comisión de Educación.

Se entra, luego, a considerar, en segundo debate, a pedido del Honorable Bordover el Proyecto de Decreto que crea la Comisión de Tránsito en la Provincia del Guayas.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que el aumento de la población, la extensión de las zonas urbanas, el incremento de las actividades industriales y comerciales y el número creciente de los vehículos a motor que circulan en la Provincia del Guayas, han complicado el problema del tránsito;

Que por falta de una adecuada reglamentación y continua negligencia en la zona urbana especialmente en el sector de mayor actividad de tránsito alcanza cifras verdaderamente alarmantes;

Que para que estén garantizadas las vidas y seguridad de los ciudadanos, la dirección, vigilancia y cuidado del servicio de tránsito, deben estar a cargo de un Organismo que se concrete exclusivamente a estas actividades, que goce de relativa autonomía y que cuente con los recursos económicos que le permitan disponer de un departamento técnico, de buen número de agentes expertos y de los demás elementos materiales necesarios para cumplir con eficacia su cometido.

Decretar:

Artículo primero: Círate la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas que estará integrada por el Alcalde Municipal de Guayaquil, quien la presidirá, el Intendente de Policía, Gendarmes Civiles, el Concejal Comisionado de Vía Pública del Ilustre Municipio de Guayaquil, el Presidente del Rotary Club o su Delegado, de un Delegado del Comité Ejecutivo de Ciudad de la Provincia del Guayas, del Presidente del Club de Peones o de su Delegado y de seis Miembros Principales y

sos Suplentes, elegidos, esta vez, por el Poder Ejecutivo
y cuando estubiere instalado y en funcionamiento la
Comisión, se llamarán sus vacantes, para elección hecha
por sus propios Miembros. Las personas que integran
esta Comisión desempeñarán sus cargos ad honorem.

Artículo segundo: La Comisión de Tránsito de la Pro-
vincia del Guayas, será entidad fiscal y autónoma,
pero sometida a la Ley Orgánica de Hacienda y goza
rá de las prerrogativas que los Reyes y Reglamentos, actual-
mente vigentes, concedan para el servicio de tránsito.

Artículo tercero: Todo lo relativo al tránsito de la
Provincia del Guayas corresponde especialmente a la Comi-
sión, la cual expedirá el Reglamento respectivo que
será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto: Los Agentes de Tránsito gozarán
especialmente de los fueros y privilegios de que está in-
vertida la Guardia Civil, pero en cuanto a sus ati-
luciones y subordinación jerárquica, serán someti-
dos a la Comisión de Tránsito.

Artículo quinto: Para atender al servicio público
de que trata este Decreto, creará el gravamen adicio-
nal de ochenta por ciento sobre la cantidad que les
corresponde pagar a las personas, sean naturales o
jurídicas, por concepto del impuesto a la Renta
en la Provincia del Guayas, gravamen que se hará
efectivo a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo sexto: El Jefe de Ingresos de la Provincia
del Guayas, bajo su responsabilidad personal y per-
manente, depositará, día por día, en el Banco Central
del Ecuador, Fincasol Mayor de Guayaquil, en una
Cuenta Especial a la orden de la Comisión de Tránsito,
el producto del ochenta por ciento adicional al impuesto
a la renta creado en el artículo anterior, a medida
que lo recaudara.

Artículo séptimo: Constituyerán también fondo de

la Comisión de Crámito, el producto de las multas que se impusieron en la Provincia por infracciones de Crámito e incumplimiento de las Leyes y Reglamentos sobre la materia; así como también las erogaciones que hicieren las instituciones o personas particulares. Para el cobro de las multas e indemnizaciones, se les concede la jurisdicción coactiva al Juzgado de la Comisión de Crámito.

Artículo octavo: El Poder Ejecutivo nombrará un Comisario de Crámito, para la Provincia del Chocayal, a propuesta en forma formulada por la Comisión de Crámito, quien precisaría sus actividades y su sueldo, que será pagado de los fondos creados por el presente Decreto.

Artículo noveno: Mientras la División de Crámito no esté en capacidad de realizar el servicio que se le comete en este Decreto - Ley, continuara cumpliendo la Policía Nacional.

Artículo décimo: Derogarse todas las disposiciones legales y reglamentarias que estén en oposición con ésta, que regirá desde su publicación en el Registro Oficial, derogación que se limita a la Provincia del Chocayal.

Dado, etc. ff) Doctor Andrés F. Córdova. - M. Abata. - V.
M. Janer.

El Honorable Saad: Rogaría al Honorable Cónsidera que permitiera que atendieramos a un punto, también de gran importancia y sobre el cual está pendiente la atención pública, es lo relativo al reporte del año que hace cuenta.

El Honorable Córdova: Como este proyecto no es sino la repetición de uno que está en vigencia, creo que sobre la base de ésa, que consta en el informe, se podría entrar a discutir.

El Honorable Colón Lemano: Es que ha surgido una dificultad de orden legal. El proyecto es exactamente el mismo, pero los considerados no son los mismos; de modo que tendríamos que aprobar el proyecto y dejar los considerados pendientes, y para no hacer así creo que sería preferible que dejáramos para la próxima sesión.

El Honorable Córdova: No tengo ningún inconveniente

en que se dice para el lunes, aunque el proyecto original ya fueron traer a la Secretaría.

El Honorable Carral: No hallo la razón para que se dice la discusión de este proyecto para otra sesión. Como es tan corto el proyecto, lo mismo que los comisionados, creo que también estos los aprobarán sin discutirlos aquí en este momento.

La Presidencia dispone se discuta el proyecto anteriormente transcritó, relacionado con la Comisión de Ejecutivo de la Provincia del Guayas.

Puesto en discusión el artículo primero, se lo aprueba sin observación alguna; igualmente los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

En debate el artículo octavo:

El Honorable Jauer indica que se diga que el Poder Ejecutivo nombrará hasta dos Comisarios de Tránsito.

Cerrado el debate se aprueba el artículo octavo, con la anterior indicación.

En debate los artículos noveno y décimo, se aprueban con la indicación de que en el décimo, en lugar de: "... en oposición con esta ley" se diga: "... en oposición con este Decreto".

El Honorable Saad

Señor Presidente: Pido se digne ordenar la lectura del artículo primero.

La Presidencia dispone se lo haga.

"Artículo primero: Crea la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas que estará integrada por el Alcalde Municipal de Guayaquil, quien la presidirá, el Intendente de Policía y Guardias Civiles, el Concejal Comisionado de Vía Pública del Ilustre Municipio de Guayaquil, el Presidente del Rotary Club o su Delegado, de un Delegado del Comité Ejecutivo de Tránsito de la Provincia del Guayas, del Presidente del Club

de Peones ó de su Delegado y de sus Miembros Principales y sus Suplentes, elegidos cada vez por el Poder Ejecutivo y cuando estuviere instalada y en funcionamiento la Comisión, se llenarán sus vacantes, por elección hecha por sus propios Miembros. Las personas que integran esta Comisión desempeñarán sus cargos ad-honorem".

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Yo planteo la reconsideración de este artículo que contiene la integración de los Miembros, para proponer la supresión del Presidente del Rotary Club y del Presidente del Club de los Peones, reemplazándolos por un Delegado del sindicato de Choferes de la Provincia del Guayas. Los argumentos son los siguientes: si el Club Rotario y el Club de Peones, instituciones que no entran a conocer aspectos de la vida nacional, tienen nada que ver con el problema del tránsito; sin cambio, si tiene que ver el Sindicato de Choferes, porque es precisamente es uno de los afectados por la Reglamentación del tránsito.

El Honorable Corral:

Este planteamiento de la reconsideración que hace el Honorable Saad puede proponerlo de una vez, este momento.

La Presidencia somete a debate la reconsideración solicitada.

El Honorable Heredia:

Señor Presidente: He pedido la palabra a su tiempo para referirme a la petición que ha hecho el Honorable Saad de que se suprima el Delegado del Club Rotario. Es necesario conocer los fines del Rotary International y de los Clubs Rotarios. Allí, una de las obligaciones de los Clubs es, precisamente, atender en todas las ciudades y en todos los lugares de tránsito, y no solamente es obligación que está escrita, sino que se la cumple. En efecto, hay muchísimas ciudades donde se ve cuanto se ha preocupado el Rotary Club, antes que los mismos Municipios y que el Estado, poniendo direcciones en los caminos y señales para el tráfico. Y así como lo ha hecho el Rotary Club en Quito, lo ha hecho también, en todas partes, en Ecuador y relaciones con el tránsito, aunque aquí en Quito quizás no tendría

por no estar cerca de estos Clubs. Quisiera el Honorable Saad no esté al copiente de la actuación del Rotary. Uno de los preceptos de esta Institución, y no es otro su fin, es el de dar de si, antes que proveerse para si; de manera que es una institución que no solamente se preocupa de la juventud y de la juventud, de la educación únicamente. El Rotary Internacional acaba de establecer becas para estudiantes de cada Distrito; va a ir un becado a estudiar en los Estados Unidos, cortado por el Rotary Club, y este momento el Club de Quito tiene ya matriculados alrededor de seis o siete estudiantes que por mérito va a designar cuál irá becado. Hago esta indicación antes que se reconsidera, porque muchas veces se acepta la reconsideración para aceptar un nuevo criterio. Aquí hay muchas personas que deben conocer qué es la función del Rotary. El Rotary Club es una institución benemérita por su actuación, por su trabajo, por las obras que hace. Oqui en Quito, hay un hospital de niños hecho, no con el dinero de los Rotarios en su totalidad, pues ellos aportan lo que pueden, pero en esta Institución se ven hombres de toda actividad, por ejemplo, se ven hombres de los Municipios, hombres del Gobierno, Ministros de Estado, hombres que están en las Cámaras, como es el Presidente de la Cámara de Diputados, y allí el Rotary Club ha construido una obra de gran alcance. Esta obra hecha en Quito cuesta alrededor de Quinientos mil sucre, en beneficio de la niñez, obra que la dirige el señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Carlos Andrade de Marin, quien ha conseguido el apoyo de las Entidades Públicas, el apoyo de la Misión Americana, de la Misión Rockefeller. De modo, pues, que no me opongo a que haya un Representante del Fideicomiso de Clústeres, pero no puede eliminarse el Representante del Rotary.

El Honorable Saad:

Permítame la reconsideración, atendiendo a la petición del Honorable Heraldo Cruzco, y reemplazo el Representante del Club de los Peones, con el Representante del Sindicato de Choferes.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Yo estoy para la reconsideración. Me parece muy justo que el Representante del Sindicato de Choferes de Guayaquil esté formando parte integrante de esta Comisión, pero no veo ninguna razón para que sean suprimidos los Representantes del Club Rotario y de los Peones, por cuanto son entros sociales que contribuyen, incluyendo con su dinero, para la mejor organización del Tráfico; de manera que no veo ninguna razón para que se incluya al Representante de los Choferes, superponiéndose los otros Representantes.

El Honorable Root

Señor Presidente: Quiero hacer una explicación, referente a las labores que desarrollan los Clubs Rotarios, en las distintas partes donde se encuentran establecidos. La razón porque consta un Delegado del Club Rotario de Guayaquil, es la siguiente: fue la primera Institución que se preocupó por el problema del tránsito y durante mucho tiempo hizo una campaña por la reglamentación del tránsito y fue la primera Institución que logró que llegara a que el Municipio y la Policía tomaran en cuenta esta organización.

El Honorable Ruiz

Señor Presidente: Yo pido la reforma a esa moción, en el sentido de que no se suprima el Representante del Club de Peones, sino que se incluya al Representante del Sindicato de Choferes.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Sin disentir, votemos por partes. Tomemos primero si se acepta mi proposición y después si se acepta la segunda parte de la proposición, de aumentar el Representante del Sindicato de Choferes.

La Presidencia dispone votar la moción por partes; en consecuencia se aprueba lo concerniente a que subvistan los Representantes de los Clubs Rotary y de los Peones; y, luego, se aprueba

también el aumento del Representante del Sindicato de Choferes.

De inmediato se pone a debate los respectivos considerandos, los mismos que si los apunta.

La Presidencia dispone para el Decreto aprobado en la Comisión de Redacción.

Se entra, luego, a considerar, a pedido del Honorable Saad y conforme a lo acordado para el orden del día, el Proyecto de Decreto que reglamenta el referido establecido en la letra N del artículo ciento veintiuna y cinco de la Constitución.

El Honorable Saad:

Honor Presidente: Estos proyectos de importancia deben discutirse a una hora más temprana. Como ya estamos cuatro horas sesionando, quizás ya esté fatigada la atención y pediría, por lo mismo, que dejemos para el lunes.

El Honorable Saad:

Honor Presidente: Lo que seguimos podemos discutir en este instante son dos o tres artículos, que se encaminan a la Comisión que los redactó de acuerdo con el espíritu que dejó establecido la Cámara. Las cuestiones que la Comisión plantea este instante son las siguientes: se discutió el otro día si la participación en la utilidad debía ser forma parte del salario, o fin de pagar sobre esa participación el fondo de reserva, jubilación y aportes a la Caja del Pago. El primer artículo que proponen la Comisión es el siguiente:

"Artículo... La participación de estas utilidades que perciben los trabajadores no se considerará como parte del salario para los efectos del pago de aportes a las Cajas de Previsión, ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación establecido en el artículo ciento veinte y cuatro del Código de Trabajo".

En debate el artículo anterior

El Honorable Guinero:

Señor Presidente: Yo había propuesto un artículo, tomándolo del proyecto formulado por la Cámara de Comercio y de Industria, referente a este mismo asunto. En realidad, la verdad nos conduce al mismo resultado. No tengo ninguna inconveniente en retirar ese artículo, siempre que conservemos el inciso segundo del artículo séptimo del proyecto del Ministerio, que dice: "se considerarán como utilidades líquidas de las empresas agrícolas, salvo prueba en contrario".

El Honorable Colón Lemano:

Señor Presidente: Si mal no recuerdo, ese inciso a que hace referencia el Honorable Coronel Guinero y que ahora con tanta justicia reclama, ya quedó aprobado, si de no ser así, la Comisión acepta de buen grado que se incorpore ese inciso como anterior al que acabamos de presentar, con lo cual quedan satisfechos todos los caos: el referente a la liquidación que está determinada en la ley de pago del impuesto a la renta, en que se fija lo que es la renta líquida; y el de la ley del Seguro Social, que establece que toda remuneración normal, aun cuando sean gratificaciones, etc., ha de pagarse, por parte de los patronos y de los obreros, los aportes correspondientes. Lo primero queda satisfecho con la inclusión del antedicho inciso, y lo segundo con el que acaba de presentar el Honorable Coronel Guinero.

El Honorable Paad:

Señor Presidente: Podría quedar de la siguiente manera como primer inciso del artículo séptimo del proyecto ministerial, y como inciso segundo, el que acabamos de presentar.

El Honorable Guinero indica que se conserve el artículo séptimo del proyecto ministerial hasta donde dice: "... como base las declaraciones que hagan para el efecto del pago del impuesto a la renta".

Se vota esta última parte y resulta aprobada.

Se pone luego a discusión la segunda parte del propio

artículo séptimo del proyecto ministerial que dice: "El Ministerio de Previsión Social de oficio o a petición de parte, podrá disponer las investigaciones o fiscalizaciones".

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Me voy a permitir sugerir aquí que sea el Ministerio del Tesoro, porque él tiene precisamente en su cuerpo de fiscalizadores perfectamente organizado y están absolutamente en contacto con todas las contabilidades, libros de los comerciantes, industria-les, etc. De manera que creo que sería más proceden-te el encargar al Ministerio del Tesoro esta fiscaliza-ción.

El Honorable De la Torre:

Señor Presidente: Yo no voy a estar por ninguna de estas dos indicaciones, y la razón es muy sencilla; - cuando yo se ha hecho la declaración del impuesto a la renta, después de muy poco tiempo, viene enrevidada la fiscalización de cualquier empresa que ejecuta el Ministerio del Tesoro. Y aquí vamos a dar a los Depar-tamentos que están siempre pendientes en cualquier mo-mento de estar fiscalizando a una empresa, es decir, al Ministerio del Tesoro y al de Previsión. Me parece que todos estos procedimientos deberíamos dejarlos en una forma sencilla y correcta, y por lo mismo creo que deberíamos aceptar solo la proposición del Honora-ble Diputado Guzmán Repetto, el Ministerio del Teso-ro cada vez que quiera está fiscalizando y para - qui vamos a poner un Ministerio más que esté pre-veniendo a las empresas.

El Honorable Colón Perano:

Señor Presidente: Es bien conocido que, por regla general, el Ministerio del Tesoro, ó mas claramente el Departamento Técnico, se contenta con las decla-raciones a que por ley están obligadas todas las

empresas comerciales, y la fiscalización se hace muchas veces con un plazo hasta de tres o cuatro años. Puedo citar varios ejemplos. La fiscalización no se hace oportunamente. Si bien es cierto que cuando se hace una fiscalización, ocurre que hay reliquidaciones, etc., etc., pero, hay que tomar en cuenta que una cosa es este criterio fiscal del cobro del impuesto, y otra cosa es la obligación que va a nacer de esta ley para los trabajadores que requieren que esta remuneración adicional del cinco por ciento se la haga con la debida oportunidad, ya que se trata de gente que necesita esa participación en las utilidades, con urgencia. De modo que es distinto el criterio con que va a actuar uno y otro Ministerio. En lo que se refiere a la observación del señor Senador Ruiz, yo creo que sería apartar esta materia de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que es el que tiene que intervenir en todos los cuentos de trabajo, para dejarla a la vigilancia de un Ministerio completamente extrano, al que no le interesa absolutamente el que haya la debida exactitud y la veracidad en la distribución de las utilidades, y mucho menos cuando pueda surgir en alguna empresa cualquier reclamación. Tenía un Ministerio completamente extrano frente a un conflicto de trabajo. Naturalmente, siempre es necesaria la fiscalización, aun cuando sea en la forma más atinada, aun cuando sea con las mayores seguridades para las empresas, queremos que no se moleste al patrón, porque ha de presumirse que hay en él un procedimiento correcto; pero también hay que ponerse en el caso de una revisión, obligada para el patrón que no proceda de buena fe. Y también para estos casos hay que regular.

El Honorable Andrade Bevallos:

Señor Presidente: No quería declarar sino que en estos últimos tiempos, a pocos meses de presentar los comerciantes y las empresas sus declaraciones, ya están los fiscalizadores del Ministerio del Tesoro fiscalizando esas empresas, para comprobar la legalidad y veracidad de las declaraciones. Por otra parte, hay que tomar en cuenta este otro particular, que algunas veces,

aún sin haber derecho se producen las huelgas, ahora que siempre va a fijarse que el patrono les está perjudicando a los obreros, las fiscalizaciones van a venir continuamente, con el resultado de una verdadera inseguridad para las empresas comerciales.

El Honorable Góndora indica que esta parte diga: "El Ministerio del Trabajo, a petición de las organizaciones de trabajadores de las respectivas Empresas, podrá dirigir las investigaciones y fiscalizaciones que estimare convenientes para la apreciación de las utilidades efectivas".

La Comisión aprueba el artículo en la forma propuesta por el Honorable Góndora; y, conforme con lo expuesto, aprueba también el presentado por el Honorable Saad, que dice: "La participación en las utilidades líquidas de las empresas, que perciben los trabajadores no se considerarán como parte del salario para los efectos del pago de aportes a las Cajas de Previsión ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación establecido en el artículo ciento veinte y cuatro del Código del Trabajo".

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Aquí viene el segundo artículo que propongo la Comisión. Aquí hay dos situaciones: artículos declarados de hecho como tales por la ley, y artículos que pueden obtener la declaración del Ministerio. Artículo.... Quedan exentos de la obligación de pago de participación en las utilidades los artesanos perfectos a sus obreros y aprendices.

Otro es el trabajador manual que, con las calidades determinadas en el Código de Trabajo, ha invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materiales primas, una cantidad hasta de veinte mil pesos, que tiene a sus órdenes, como operarios, hasta seis personas, y cuyo volumen de ventas

menual no exceda de Quince mil suces. También será considerado como artesano el trabajador manual que, habiendo invertido en implementos, maquinarias o materiales primos más de veinte mil suces y hasta cuarenta mil suces, reunira las otras condiciones del inciso anterior y sea declarado como tal por la Dirección General del Trabajo. Esta dependencia hará dicha declaración a petición del interesado, comprobando que la actividad de trabajo de éste no puede desarrollarse, con maquinarias, implementos y materiales primos del límite establecido en el inciso segundo de este artículo.

En discutirán la moción antedicha:

El Honorable Guerro:

Señor Presidente: Rogaría que se me explicara si los veinte mil suces y los seis obreros son dos condiciones que deben llenarse simultáneamente, porque para poner en un plano de igualdad a todos, hay necesidad de fijarse que existen muchas empresas que tienen fuerte capital y pocos obreros y que van a alegar que son artesanos si es que no se comprende en conjunto ambas condiciones.

El Honorable Guad.

Señor Presidente: Son condiciones que deben reunirse todas en conjunto, tienen que coincidir en la misma situación.

El Honorable Borga

Señor Presidente: Quisiera consultar al autor del proyecto en qué situación quedaría un mecánico dueño de un taller que tiene cuarenta y cinco mil suces en maquinaria, que tiene el número de seis u ocho obreros y que trabaja personalmente. En qué situación quedaría este individuo?

El Honorable Lemano

Señor Presidente: Si tiene cincuenta mil suces ya está fuera de lo dispuesto en esta ley. Hay que advertir una cosa, que esta mañana tuvimos los miembros de la Comisión de Regulación la visita de un grupo numeroso de artesanos, de los

mas representativo de la Sociedad de Industriales Antioqueños, entre los que estaba el mismo Presidente, una persona que me agrado mucho por su inteligencia muy despierta y su comprensión de estos problemas, y estos requisitos han sido acogidos satisfactoriamente y ellos están plenamente de acuerdo.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Yo quería proponer este inciso que quizás haría falta a la coordinación completa, porque en la excepción que están poniendo en el artículo lo que presenta la Comisión, se les libra de la relación de aprendizaje, etc., con respecto a los oficiales, pero no se les libra de los riesgos de trabajo. Entonces yo quería que se diga: "Los artesanos a los que se refiere el inciso anterior no serán considerados como patrones".
Supongamos el caso del oficial de un zapatero, se hiele y se muere el oficial: este zapatero tiene que pagar todo de acuerdo con el Código de Trabajo, por ese accidente.

En debate esta indicación, fundamental con las anteriores del Honorable Saad.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: La Comisión ha examinado detalladamente el problema. Ha escuchado a los anteriores de Quito y Guayaquil. La situación para la Comisión es la siguiente: Nosotros no creemos que beneficiemos a los artesanos quitándoles las características de patronos; perjudicaríamos a los obreros y no beneficiaríamos a los artesanos. En esta ley no intentamos sino que el que está en esta ley no se lo caiga con la participación en las utilidades. Tanto a presentar inmediatamente después, si la Cámara del Senado nos acepta esta definición de artesanos, una serie de medidas legales en defensa de los artesanos. Cuales son esas medidas? No las

que sugiere el Honorable Bonal, que representan una reforma al Código de Trabajo y una disminución de los derechos de los obreros. Vamos a presentar otras, la eliminación para los artesanos del pago del impuesto a la renta, la eliminación para los artesanos del impuesto sustitutivo a las ventas, del pago del impuesto al agua potable, que les grava muy fuertemente, la obligatoriedad de ser incorporados al sistema del Seguro Social y la obligatoriedad que el Seguro Social responda los riesgos por accidentes de trabajo de operarios y aprendices. No los perjudicamos a los obreros y salvamos a los artesanos. Pero en esta ley no podemos hacer otra cosa que poner todo lo relativo al pago del I.R.P.C. por cuenta.

El Honorable Bonal:

Señor Presidente: Por lo mismo que hay esa buena intención de justicia, de favorecer a los artesanos, no queda mal que venga este inciso ministerio vengán las otras reformas, porque este inciso lo único que hace es ponerle en un plano de fuerza.

El Honorable Ministro:

Señor Presidente: Estando de acuerdo por ser miembro de la Comisión y por haber escuchado a los señores artesanos esta mañana, la cuestión solamente de redacción. Creo que debe decirse, al principio, el inciso: "Para los efectos de esta ley...

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Creo que favorecemos más a los artesanos no limitándoles, al fin de que no sirva de base en todas las otras legislaciones en favor de los artesanos.

La Secretaría da lectura a la indicación del Honorable Bonal

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Hay dentro de esto un problema bastante trascendental que no podemos discutirlo de manera superficial. El problema de los accidentes de trabajo es sumamente grave y yo desearía que ya que estamos tratando de esto, de esta fuera la oportunidad, profundizáramos de una vez este

problema. Ocurre con inusitada frecuencia y la dificultad está en esto, en que se vuelve un verdadero pleito entre el patrono que está obligado a dar la protección para los accidentes, y aquél que tiene el derecho a percibirlo. Se vuelve una relación individual, y por lo mismo que es individual es difícil de resolución, pero si fuera la relación en un sentido individual para percibir y de colectividad para pagar, entonces, por la naturaleza intrínseca de las cosas, no se volvería pleito entre personas y el pago se haría con mucha mayor realidad. Esta es la verdadera forma de proteger al obrero, en cualquiera de estas actividades. Este es, pues, mi concepto. No sé como podríamos estudiar una resolución a este problema en general, algo así como el seguro de vida, algo así como el seguro de vida, algo que se parezca a todos los seguros, un seguro sobre accidente de trabajo, para el efecto de que toda protección sea una corporación y no sea un individuo, precisamente para garantizar no tanto al patrono sino más bien al obrero mismo. Yo he tenido ocasiones de ver situaciones que parecen fantásticas. El caso de obreros que han pedido en la Caja del Seguro una cantidad pequeña de dinero para construir su casa pequeña, y han tenido la mala suerte de que sucede un accidente de trabajo que produce la muerte del albañil, operario, etc., y entonces han tenido que verse obligados a pagar cantidades iguales al valor de la casa que iban a construir. Está bien que en estos casos, la casa es inembargable, pero el conflicto es tal que si mañana ese obrero adquiere algo está siempre pensando sobre él la obligación de vender con motivo de la protección del accidente de trabajo. Entonces, quería hacer ver la necesidad de quitar esta angustia a todos los que están obligados a pagar por estos accidentes. Claro que en este momento no vamos a p

solver el problema, pero quiero dejar constancia de lo sucedido. En este caso, si como acuerda el Honorable Doctor Benítez, lo mismo que el Honorable Saad, si está yéndose a quitarse al artesano de este problema, yo proponía, hasta cierto punto, suspender esta moción, para el efecto de ver que clase de revolución damos al problema, que hiciera ya innecesaria la moción, porque de no darse una revolución si creo que la moción es procedente. Entonces, defendemos que primero se resuelva eso primero y después encareceremos esa moción.

El Honorable Blávez:

Señor Presidente: Precisamente, iba a insinuar lo que acaba de solicitar el Honorable doctor Córdoba, porque si parara el inciso propuesto por el Honorable Capral tengo el temor de que lleguemos a aceptar un precedente demasiado grave. Los operarios están más o menos herpaldados con el Código de Grable, hasta los empleados públicos por la fuerza de la opinión pública tienen cierto respaldo de éste, en el justo uso de amparo, para a los artesanos no vamos a dejar un pleno desamparo a los aprendices, a los empleados de los artesanos. Eso sería horroso. Sin embargo, es muy importante el problema del Honorable doctor Córdoba, pues todos conocemos los conflictos que se presentan. De manera que el mi entendimiento más práctico sería que se aplace el inciso del Honorable doctor Capral, para que se estudie el asunto relativo al problema en total.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Estamos discutiendo dos situaciones: El quitar a los artesanos de la calidad de patrono y el problema planteado por el Honorable doctor Córdoba. Examinemos la primera. Se aprobó el inciso de que el artesano no tiene la calidad de patrono respecto a sus operarios y aprendices, lecionando a un gran número de trabajadores, pues todos los operarios y todos los aprendices de los artesanos quedarían en esta situación, sin el amparo del Código de Grable, sin el amparo del Seguro Social, violando nuestro anhelo de que el Seguro

Social sea universal, sin el anfaro de ninguna de las leyes sociales que existen en el país y que han venido a aliviar en parte siquiera la grave situación de los trabajadores. Creo que no es ésta, de ningún modo, la intención del Honorable Copal. Su intención es des cargar a los artesanos de las cargas que en este momento tienen. El camino legal, respecto al problema del Honorable doctor Bóddra, lo voy a explicar: - Dá lectura del artículo veinte y ocho de la Ley del Seguro Social y del artículo cuarto veinte y siete de los Estatutos de la Caja del Seguro. - Que ha ocurrido con este artículo? Ha ocurrido que la Caja del Seguro, debido a dificultades de orden técnico interno, no puede poner en funcionamiento el seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. En realidad, yo tengo la seguridad, de que estas dificultades se organizan interna de la Caja del Seguro están ya superadas. Vamos a examinar con los funcionarios de la Caja del Seguro en la Comisión de Regulación Social, el día lunes, con el señor Presidente del Instituto, con el Director de la Caja del Seguro, con el Gerente de la Caja de Pensiones, con el Jefe de su Departamento Legal, la verdadera situación de la Caja en la actualidad; vamos a plantear a ellos la necesidad de poner en funcionamiento inmediato el sistema de Seguro Social sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, y allí estableceremos una disposición terminante de esta organización, ordenando a la Caja del Seguro que en el plazo improrrogables de tres meses, supongamos, haga funcionar el seguro por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales. Allí está la solución y no en quitarse la calidad de pensiones al anterior, gravando a un gran número de trabajadores. Por esta razón pido al Honorable

Dotor Garal que suspendiese, por lo menos, el inciso basta que lleguemos a una resolución definitiva.

El Honorable Cíordora:

Señor Presidente: Me alegra que con la honorabilidad que le caracteriza manifieste el Honorable Saad que eso que está escrito no está cumplido, y ojalá pudieramos llegar, no violentemente, hasta el punto de que los que quieran lo hagan, sino que sea obligatorio el seguro, porque solo siendo obligatorio es como podemos salvar a cuenta gente, y que no lo hacen en razón de su ignorancia.

Cerrando el debate se aprueba la moción de suspensión.
Por ser avanzada la hora termina la presente sesión a las veinte y treinta de la noche.

El Presidente de la Honorable
Cámara del Senado

El Secretario de la Honorable
Cámara del Senado
Rafael Garavano